

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 06 de Julio de 2017

Nº 5578

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel.(02920)422862- 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5209

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscrito entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 28 de marzo de 2017, para la regularización de las diferencias que la provincia mantiene con la AFIP producto de la aplicación del Decreto Nacional nº 814/01, en relación a contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la contribución para el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante un aporte del uno coma nueve por ciento (1,9%) de los recursos que le corresponda percibir a la Provincia de Río Negro de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP.

Art. 2º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias ante la AFIP a los fines de rectificar la planilla anexa del Acuerdo suscrito y acordar el monto definitivo a reconocer en coordinación con la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º - La presente ley entra en vigencia a partir de su sanción.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

Fuera del Recinto: Leandro Martín Lescano, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía, Mario Ernesto Sabbatella.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Luis Vallazza.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 26 de junio de 2017.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Isafías Kremer, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 754

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos nueve (5209)

Viedma, 26 de junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO Y COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO NACIONAL, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el Estado Nacional, representado en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Marcos Peña, y el Sr. Ministro de Hacienda, Lic. Nicolás Dujovne, en adelante el ESTADO NACIONAL; la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Hacienda, representada por el Sr. Administrador Federal, Dr. Alberto Abad, en adelante la AFIP; la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador, Alberto Weretilneck, en adelante la PROVINCIA, convienen celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA acuerdan contribuir a solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante un aporte del uno coma nueve por ciento (1,9%), de los recursos que le corresponda percibir a la PROVINCIA de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP. Ello teniendo en cuenta la propuesta que ha realizado la Comisión Federal de Impuestos, que fuera oportunamente consensuada entre sus miembros y el compromiso asumido en la Carta de Intención del 27 de diciembre de 2016.

Las Partes convienen que el presente Acuerdo rige desde el 1 de enero de 2017 y resultará operativo desde el 1 de abril del corriente, sin perjuicio de su ratificación por parte de la legislatura local y lo señalado en la Cláusula Quinta. La PROVINCIA asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

A partir de 1 de abril de 2017, el Banco de la Nación Argentina efectuará diariamente las retenciones de las sumas resultantes de la aplicación del referido porcentaje del 1,9% sobre los montos que ingresen en cada cuenta recaudadora respecto de los recursos que le corresponda percibir a la PROVINCIA, y los depositará en la cuenta presupuestaria de la AFIP.

A tales fines, el ESTADO NACIONAL remitirá inmediatamente al Banco de la Nación Argentina, copia del presente para su instrumentación.

Cláusula Segunda: El ESTADO NACIONAL, sin perjuicio del compromiso asumido en la Cláusula Primera y a efectos de mantener el equilibrio financiero y presupuestario que requiere el funcionamiento de la AFIP, arbitrará los mecanismos pertinentes a fin de complementar diariamente los ingresos de la AFIP, con el objeto de dar cumplimiento con el porcentaje de financiamiento establecido en la normativa vigente.

Cláusula Tercera: La AFIP y la PROVINCIA se comprometen a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas. Cada Parte facilitará a la otra el ejercicio de acciones concretas tendientes a fortalecer su capacidad en la materia de su competencia, desarrollando actividades tales como:

- a) La armonización de vencimientos, nomencladores de actividades, criterios de segmentación de contribuyentes, procedimientos, parámetros, códigos y demás elementos que coadyuven a construir plataformas homogéneas de liquidación de tributos;
- b) El registro tributario unificado;
- c) El diseño y elaboración de declaraciones impositivas unificadas;
- d) La realización de actividades que contribuyan a fortalecer los procesos de inspección;
- e) El intercambio de información;
- f) El desarrollo de programas de capacitación;
- g) El apoyo en el desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas y sistemas;
- h) Educación tributaria;
- i) La mejora en la atención de los contribuyentes;
- j) Implementación de una ventanilla única para la inscripción, registro, modificación, disolución y liquidación de personas jurídicas;
- k) Utilización del Servicio de Autenticación por Clave Fiscal de la AFIP como mecanismo de autenticación de contribuyentes; y a la adopción del CUIT/CUIL/CDI como clave única de registración para todos los tribos, inclusión y verificación de dicha clave en los registros sistémicos de todos los organismos.

Para ello la AFIP y la PROVINCIA elaborarán programas de actividades que tendrán en consideración las capacidades de cada una de ellas y los recursos disponibles, así como también continuarán con los desarrollos que se encuentran en definición o ya en curso.

Por su parte, canalizarán las acciones de cooperación que surjan con los municipios de la jurisdicción y se coordinarán los cursos de acción a llevar a cabo.

La PROVINCIA autoriza a su organismo de administración tributaria local a suscribir con la AFIP los convenios específicos necesarios para instrumentar la ejecución de las actividades referidas precedentemente, resguardando en todo momento el instituto del secreto fiscal previsto en el artículo 101 de la Ley N° 11.683, to. en 1998 y sus modificaciones, y de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. A tales efectos, los convenios específicos que sean firmados serán de aplicación obligatoria por sobre anteriores acuerdos suscriptos respecto de las materias en que coincidan, mientras que en aquellas cuestiones no reguladas por algún nuevo instrumento o que se encuentren en ejecución, continuarán vigentes los existentes.

Cláusula Cuarta: La PROVINCIA autoriza a su organismo de administración tributaria local a celebrar los convenios pertinentes a efectos de que la AFIP brinde, en carácter de servicios a terceros, tareas de percepción de tributos adicionales de carácter local, facilitando esta última, de corresponder, los soportes informáticos, novedades tecnológicas y actualizaciones necesarios a tales fines. En este marco, a partir de la firma del presente, como contraprestación de los servicios que brinda la AFIP, de acuerdo a los convenios que se celebren, la PROVINCIA abonará a la AFIP una alícuota mínima del cero coma ocho por ciento (0,8%) sobre los tributos locales incluidos en el servicio, la que podrá incrementarse según la característica y complejidad del mismo hasta el porcentaje establecido en la Cláusula Primera.

Cláusula Quinta: Una vez ratificado el presente por parte de la legislatura local de la PROVINCIA y notificada dicha ratificación legislativa al ESTADO NACIONAL y la AFIP, se considerará cumplida la condición establecida en el segundo párrafo in fine, del Art. 58 de la Ley de Sinceramiento Fiscal N° 27.260. Ello así la PROVINCIA, en razón de mantener deuda con la AFIP en concepto de contribuciones patronales según detalle que se agrega en el Anexo individual que integra el presente, quedará habilitada a acogerse al régimen general de regularización de deudas que establecerá esta última a los fines previstos en dicha norma legal de modo análogo al previsto por el Decreto PEN N° 571, del 1 de noviembre de 2010.

Cláusula Sexta: La PROVINCIA reconoce y acepta las deudas fiscales que, por capital y como consecuencia de las propias DDJJ presentadas por ella, se señalan en el Anexo por diferencias de contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241 y sus modificaciones, correspondientes a remuneraciones devengadas entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, deudas

éstas que sólo podrán rectificarse en la forma, plazos y condiciones que establecerá la AFIP por la vía reglamentaria. El plan de facilidades de pago para la cancelación de dichas deudas es el previsto por la Resolución General N° 4006.

Cláusula Séptima: La PROVINCIA desiste expresamente de la acción y del derecho, incluso el de repetición, vinculado a las deudas reconocidas en el Anexo que integra la presente. Asimismo, renuncia a iniciar toda acción futura vinculada a la misma y desiste de la totalidad de las que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativo y/o judicial, así como de todos los procesos que hubiere entablado contra la AFIP y/o el ESTADO NACIONAL para obtener la aplicación, a su respecto, de alícuotas de contribuciones patronales que no sean las generales correspondientes al sector público. En su caso, las Partes asumirán el pago de las costas y gastos causídicos en el orden causado.

La AFIP prestará conformidad al levantamiento de las medidas cautelares, una vez acreditada la adhesión al régimen de facilidades de pago. El levantamiento de embargos o suspensiones alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan. En todos los casos, con carácter previo al levantamiento, la AFIP procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago las que serán consideradas pagos a cuenta de las sumas reconocidas en la Cláusula Quinta.

La PROVINCIA expresa su conformidad irrevocable para que la AFIP solicite el levantamiento de las medidas de no innovar u otras cautelares trabadas en su contra, en todos aquellos juicios en los que se debata la aplicación de alícuotas de contribuciones patronales que no sean las generales correspondientes al sector público.

Cláusula Octava: A los fines de coordinar los actos preparatorios, designación de miembros y determinación del Reglamento de la Comisión Federal de Coordinación de Ingresos Fiscales prevista en la Cláusula Sexta de la Carta de Intención del 27 de diciembre de 2016 que tendrá por objeto coordinar las tareas comunes y realizar el seguimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente Acuerdo, las Partes, designan a los Subdirectores Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Planificación por parte de la AFIP y a la Sra Subsecretaria de Hacienda, Cdra. Natalia Crociatti por parte de la PROVINCIA.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose un ejemplar a cada una de las Partes y otro al Escribano General de Gobierno de la Nación para su protocolización. Una vez ratificado el presente Acuerdo por la Legislatura local de la Provincia de Río Negro, la misma remitirá constancia de tal aprobación al Escribano General para ser depositada junto con la copia protocolizada de este instrumento.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo del año 2017.

Por el ESTADO NACIONAL

Lic. Marcos PEÑA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Lic. Nicolás DUJOVNE
MINISTRO DE HACIENDA

Por la AFIP

Dr. Alberto ABAD
ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Sr. Alberto WERETILNECK
GOBERNADOR

Provincia de RIO NEGRO
CUI: 1672846303

Maria Gabriela BENITO
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

PERIODO	Deuda CONSS
200606	3.427.763,11
200607	2.702.291,88
200608	2.739.164,65
200609	2.762.031,70
200610	2.803.739,96
200611	2.844.862,55
200612	3.636.306,98
200701	3.094.822,49
200702	3.053.521,44
200703	3.078.446,16
200704	3.509.273,60
200705	3.546.408,08
200706	4.499.035,33
200707	3.532.715,67
200708	3.572.879,44
200709	3.783.066,90
200710	3.802.960,45
200711	3.827.891,21
200712	5.019.854,74
200801	3.851.823,79
200802	3.867.753,02
200803	4.023.634,11
200804	4.256.087,20
200805	4.421.854,77
200806	6.350.473,88
200807	4.734.142,30
200808	4.827.373,29
200809	4.944.151,29
200810	4.989.216,70
200811	5.104.011,13
200812	7.527.896,08
200901	5.199.909,78
200902	5.007.345,43
200903	4.784.373,13
200904	5.113.900,37
200905	5.270.253,39
200906	7.748.746,65
200907	5.434.642,69
200908	5.445.034,06
200909	5.429.202,33
200910	5.478.586,90
200911	5.592.554,63
200912	8.143.676,00
201001	5.765.963,17
201002	5.758.502,71
201003	5.961.170,85
201004	6.157.963,06
201005	6.228.512,92
201006	9.139.168,75
201007	6.754.802,81
201008	6.784.037,02
201009	6.926.717,75
201010	6.942.800,85
201011	7.020.946,19
201012	10.283.802,42
201101	7.350.160,19
201102	8.158.139,52
201103	8.504.704,85
201104	9.414.246,95

PERIODO	Deuda CONSS
201105	9.644.177,43
201106	14.614.013,07
201107	10.196.832,24
201108	10.324.246,64
201109	10.598.676,39
201110	10.578.800,06
201111	10.687.658,23
201112	15.331.746,29
201201	10.888.831,82
201202	10.496.311,33
201203	11.918.082,58
201204	12.381.466,28
201205	12.552.859,20
201206	18.409.676,33
201207	13.703.014,36
201208	13.737.020,88
201209	14.003.323,95
201210	14.052.308,86
201211	14.301.066,22
201212	20.447.008,33
201301	16.187.273,39
201302	15.824.404,57
201303	16.076.756,80
201304	17.648.562,20
201305	17.968.021,56
201306	26.606.285,51
201307	19.419.020,66
201308	19.845.033,44
201309	20.293.632,18
201310	20.392.871,36
201311	20.610.113,81
201312	30.310.461,16
201401	21.530.031,96
201402	20.718.635,10
201403	21.648.394,43
201404	22.307.926,88
201405	22.792.922,16
201406	33.344.216,34
201407	24.262.544,00
201408	24.300.688,46
201409	25.472.715,38
201410	25.158.530,43
201411	25.659.532,22
201412	38.137.097,73
201501	28.602.056,31
201502	28.534.226,12
201503	30.156.686,35
201504	31.391.183,49
201505	32.639.156,10
201506	49.059.758,26
201507	35.780.569,36
201508	35.960.368,45
201509	36.921.961,05
201510	36.963.246,57
201511	37.145.316,49
201512	54.762.476,84
201601	39.240.523,18
201602	38.206.668,35
201603	40.222.216,08
201604	45.809.299,64

PERIODO	Deuda CONSS
200606	3.427.763,11
200607	2.702.291,88
200608	2.739.164,65
200609	2.762.031,70
200610	2.803.739,96
200611	2.844.862,55
200612	3.636.306,98
200701	3.094.822,49
200702	3.053.521,44
200703	3.078.446,16
200704	3.509.273,60
200705	3.546.408,08
200706	4.499.035,33
200707	3.532.715,67
200708	3.572.879,44
200709	3.783.066,90
200710	3.802.960,45
200711	3.827.891,21
200712	5.019.854,74
200801	3.851.823,79
200802	3.867.753,02
200803	4.023.634,11
200804	4.256.087,20
200805	4.421.854,77
200806	6.350.473,88
200807	4.734.142,30
200808	4.827.373,29
200809	4.944.151,29
200810	4.989.216,70
200811	5.104.011,13
200812	7.527.896,08
200901	5.199.909,78
200902	5.007.345,43
200903	4.784.373,13
200904	5.113.900,37
200905	5.270.253,39
200906	7.748.746,65
200907	5.434.642,69
200908	5.445.034,06
200909	5.429.202,33
200910	5.478.586,90
200911	5.592.554,63
200912	8.143.676,00
201001	5.765.963,17
201002	5.758.502,71
201003	5.961.170,85
201004	6.157.963,06
201005	6.228.512,92
201006	9.139.168,75
201007	6.754.802,81
201008	6.784.037,02
201009	6.926.717,75
201010	6.942.800,85
201011	7.020.946,19
201012	10.283.802,42
201101	7.350.160,19
201102	8.158.139,52
201103	8.504.704,85
201104	9.414.246,95

Subtotal 102.521.860,26
Total General

Subtotal 309.935.319,27

Subtotal 1.806.868.504,86
1.819.325.684,39

Lic. Daniel Arnaldo AYALA
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE RIO NEGRO



Prof. PEDRO O. PESATTI
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

**LEY N° 5210**

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se añade un nuevo Título a la ley provincial S N° 2942, el que se denomina "Título II", que queda redactado de la siguiente manera:

"Título II:

DE LOS PEATONES

Artículo 9°.- *Todo peatón que llegue a una bocacalle o cruce de calzadas, debe ajustarse a las señales lumínicas, fijas o de la modalidad que hubiere.*

Ante la falta de tales indicaciones, los peatones siempre tendrán prioridad en el paso sobre los vehículos, en ocasión de atravesar la calzada.

Artículo 10.- *El peatón tiene prioridad sobre los vehículos para atravesar la calzada por la senda peatonal si está demarcada y para el caso de no estar delimitada, por la prolongación longitudinal de ésta y los conductores deben:*

- Al aproximarse a la intersección de dos calzadas, reducir la velocidad.*
- En las bocacalles sin semáforo, cuando sea necesario, detener por completo su vehículo para ceder espontáneamente el paso a los peatones, para que éstos puedan atravesar la calzada siguiendo su marcha normal.*
- Cuando realicen un giro para circular por una calzada transversal a la que transitan, deben respetar la prioridad de paso de los peatones que atraviesan dicha vía pública deteniendo el vehículo.*
- En las bocacalles de vías de igual jerarquía, en que exista señal de PARE, deben detener el vehículo completamente, reanudando luego la marcha una vez que se hayan asegurado de que la misma se encuentra libre para el cruce."*

Art. 2° - Se agrega al Título III "Régimen de Sanciones" Capítulo I "Clasificación de las Faltas" en su Art. N° 13, apartado a) "Faltas graves" el inciso 15, el que queda redactado de la siguiente manera:

"15) *No observar las reglas establecidas en materia de peatones, dispuestas en el Título II "De los peatones" de la presente ley."*

Art. 3° - Al momento de la consolidación, se encomienda al Digesto Jurídico de la Legislatura de Río Negro, realizar el corrimiento de los Títulos II, III, IV y V como Títulos III, IV, V y VI respectivamente, con la consecuente adecuación de artículos.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen

Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Juan Elbi Cides, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Luis Vallazza.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo. Viedma, 26 de junio de 2017.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 755

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos diez (5210)

Viedma, 26 de junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5211

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese a la ley nacional n° 27.351 que garantiza la gratuidad del servicio eléctrico a electrodependientes, conforme lo establecido en el Art. 1° de la norma aludida.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo en la reglamentación establece la autoridad de aplicación y el órgano en el que funcionará el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, establecido en el artículo 8° de la ley nacional n° 27351.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufre, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Luis Vallazza.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 26 de junio de 2017.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud

DECRETO N° 756

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos once (5211)

Viedma, 26 de junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5212

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se establece el día 7 de abril de cada año como "Día del Payaso de Hospital" en el ámbito de la Provincia de Río Negro, por su acción humanitaria y en conmemoración a la fecha en que se sancionó la ley que regula la actividad del payaso de hospital como terapia complementaria en el sistema público de salud de la Provincia de Río Negro.

Art. 2° - La celebración dispuesta en el Art. 1° de esta ley no implica el cese de actividades, sino el homenaje a la tarea que llevan adelante diariamente los payasos de hospital en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, dispondrá los medios necesarios para dar difusión a la jornada y programar las actividades que crea pertinentes.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufre, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Luis Vallazza.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 26 de junio de 2017.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO N° 757

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos doce (5212)

Viedma, 26 de junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY N° 5213

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- *Objeto:* Se establece en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Locro" que se realiza el día 25 de mayo de cada año.

Art. 2° - *Sede:* La "Fiesta Provincial del Locro" tiene como sede permanente la localidad de General Enrique Godoy.

Art. 3° - *Organización:* La Municipalidad de General Enrique Godoy en forma conjunta con distintas instituciones y comisiones locales, tienen a cargo la organización del evento establecido en el Art. 1° de la presente.

Art. 4° - *Elevación a la Secretaría de Cultura:* Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T N° 3478, se remiten todos los antecedentes relacionados a la "Fiesta del Locro" a la Secretaría de Cultura de Río Negro.

Art. 5° - *Incorporación a la Ley de Fiestas Provinciales:* La "Fiesta Provincial del Locro" se incorpora a la ley T N° 1048, dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 6° de la ley K N° 4312.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela B. Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma B. Coronel, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier A. Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor M. Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario E. Sabbatella, Leandro M. Tozzi, Graciela M. Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufre, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Luis Vallazza.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo. Viedma, 26 de junio de 2017.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Silvana del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO N° 758

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos trece (5213)

Viedma, 26 de junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5214

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: 02-2-A-All-01-0, 02-3*-532-270-0, 02-3*-532-285-0, 02-3*-534-300-0, 02-3*-534-310-0, 02-3*-540-235-0, 02-3*-540-252-0, 02-3*-540-270-0, 02-3*-537-200-0, 02-3*-546-200-0, 02-3*-547-252-0, 02-3*-547-270-0, 02-3*-547-285-0, 02-3*-545-300-0, 02-3*-545-310-0, 02-3*-550-188-0, 02-3*-553-200-0, 02-3*-555-217-0, 02-3*-555-235-0, 02-3*-555-252-0, 02-3*-555-270-0, 02-3*-555-285-0, 02-3*-558-300-0, 02-3*-558-310-0, 02-3*-562-200-0, 02-3*-565-217-0, 02-3*-565-235-0, 02-3*-565-252-0, 02-3*-565-270-0, 02-3*-565-285-0, 02-3*-565-188-0, 02-3*-570-200-0, 02-3*-572-217-0, 02-3*-572-235-0, 02-3*-572-252-0, 02-3*-570-300-0, 02-3*-570-310-0, 02-3*-579-200-0, 02-3*-580-217-0, 02-3*-580-235-0, 02-3*-580-252-0, 02-3*-571-180-0, 02-3*-575-285-0, 02-3*-583-270-0, 02-3*-587-200-0, 02-3*-590-217-0, 02-3*-590-235-0, 02-3*-590-180-0, 02-3*-585-188-0, 02-3*-597-200-0, 02-3*-590-252-0, 02-3*-600-235-0, 02-3*-600-217-0, 02-3*-606-200-0, 02-3*-606-183-0, 02-3*-630-250-0, 02-3*-540-285-0, 02-3*-547-235-0 y 02-3*-572-270-0.

—oOo—

DECRETOS**DECRETO N° 697**

Viedma, 16 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente N° 20.641-SSP-17, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Créanse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.-

Art 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- I. Kremer.

Art. 2° - Las fracciones especificadas en el artículo anterior deberán ser destinadas a la implementación de proyectos productivos orientados al uso agrícola, ganadero e industrial.

Art. 3° - Declara al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, sujeto expropiante en el marco de esta ley.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufre, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Luis Vallazza.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo. Viedma, 26 de junio de 2017.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomio, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 759

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos catorce (5214)

Viedma, 26 de junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.



PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 697

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	125,034.05	800,125,034.05
32221	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PCIAL. A CORTO PLAZO	00	400,000,000.00	
32222	DE INSTITUCIONES DESCENT. DE LA PCIA. A CORTO PLAZO	00	400,000,000.00	
TOTAL DE RENTAS GENERALES				800,125,034.05
34515	REM REC 12817 FONDO PROVINCIAL DE TURISMO	11	2,022,032.82	17,474,553.57
34592	REM REC 12824 FONDO EDITORIAL RIONEGRINO	11	15,452,520.75	
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	32	746,500.00	746,500.00
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES				18,221,053.57
12318	VENTA DE PLIEGOS	42	12,402.00	2,018,556.66
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42	2,730.00	
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	2,003,424.66	
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA				2,018,556.66
TOTAL DE RECURSOS			820,364,644.28	820,364,644.28

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 697

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	-12,000.00	18,000.00	-6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	-140,542.45	271,000.00	214,522.50	110,000.00	-578,000.00	0.00	17,457,031.07	0.00	0.00	17,334,011.12
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	480,235.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,235.80
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-90,500.00	1,064,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	973,500.00
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	2,916,500.00	-574,000.00	-2,430,500.00	88,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	42,934.93	-184,000.00	413,758.90	-272,693.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	12,000.00	-12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	11,500.00	-11,500.00	0.00	-150,882,350.00	0.00	150,882,350.00	0.00	0.00	0.00
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	-290,772.21	582,500.00	-582,500.00	5,820,790.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,530,017.90
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	5,215,922.49	-5,215,922.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	746,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	746,500.00
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	-160,000.00	152,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	-173,955.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	793,205,709.89	0.00	125,034.05	793,156,788.75
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	-740,633.33	2,678,360.33	-1,937,727.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	2,018,556.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,018,556.66
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	409,000.00	-419,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	3,000.00	-307,531.00	304,531.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	300,000.00	0.00	-1,376,309.39	1,333,309.39	-257,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	125,034.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,034.05
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-52,800.00	52,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	5,511,058.26	7,305,074.32	-4,299,378.87	-149,565,234.44	-257,000.00	961,545,090.96	0.00	125,034.05	820,364,644.28
TOTALES:	0.00	5,511,058.26	7,305,074.32	-4,299,378.87	-149,565,234.44	-257,000.00	961,545,090.96	0.00	125,034.05	820,364,644.28



PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 697

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	23,906.80
	11	00	00	01	261	10 PRODUCTOS FERROSOS	1,909.50
	11	00	00	01	263	10 ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,673.49
	11	00	00	01	264	10 HERRAMIENTAS MENORES	-6,014.92
	11	00	00	01	269	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,648.91
	11	00	00	01	291	10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-21,111.31
	11	00	00	01	292	10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEMANZA	-2,824.00
	11	00	00	01	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	14,649.00
	11	00	00	01	294	10 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-225.00
	11	00	00	01	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,040.00
	11	00	00	01	299	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,875.41
	11	00	00	01	432	10 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-52,677.50
	11	00	00	01	434	10 EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	31,777.50
	11	00	00	01	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,900.00
	11	00	00	03	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,554.50
	11	00	00	03	242	10 ARTICULOS DE CAUCHO	5,878.50
	11	00	00	03	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-6,428.50
	11	00	00	03	256	10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,461.30
	11	00	00	03	269	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,130.00
	11	00	00	03	276	10 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	550.00
	11	00	00	03	292	10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEMANZA	2,824.00
	11	00	00	03	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,546.90
	11	00	00	03	294	10 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	225.00
08	11	00	00	01	256	34553 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,000.00
	11	00	00	01	332	34553 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	11	00	00	01	355	34553 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,500.00
	11	00	00	01	371	34553 PASAJES	-5,000.00
	11	00	00	01	379	34553 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	26,500.00
	11	00	00	01	436	34553 EQUIPO PARA COMPUTACION	-6,000.00
11	01	00	00	01	152	10 RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	80,000.00
	01	00	00	01	242	12817 ARTICULOS DE CAUCHO	13,000.00
	01	00	00	01	256	12817 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	01	00	00	01	322	12817 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	95,000.00
	01	00	00	01	349	12817 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	310,000.00
	01	00	00	01	372	12817 VIATICOS	60,000.00
	01	00	00	01	379	12817 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	01	00	00	01	379	34515 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	17,522.50
11	01	00	00	01	391	12817 SERVICIOS DE CEREMONIAL	73,000.00
	01	00	00	01	517	10 TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-288,000.00
	01	00	00	01	572	12817 OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-135,000.00
	01	00	00	02	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	47,242.65
	01	00	00	02	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,594.96
	01	00	00	02	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,185.44
	01	00	00	02	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,558.63
	01	00	00	02	117	10 COMPLEMENTOS	109,952.57
	01	00	00	02	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,270.94
	01	00	00	02	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,150.00
	01	00	00	02	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-80,000.00
	01	00	00	02	243	12828 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-40,000.00
	01	00	00	02	256	12828 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	01	00	00	02	296	12828 REPUESTOS Y ACCESORIOS	-40,000.00
	01	00	00	02	329	12828 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	01	00	00	02	332	12828 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-40,000.00
	01	00	00	02	339	12828 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	01	00	00	02	345	12828 DE CAPACITACION	-40,000.00
	01	00	00	02	359	12828 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	01	00	00	02	371	12828 PASAJES	-40,000.00
	01	00	00	02	372	12828 VIATICOS	-40,000.00
	11	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-258,714.20
	11	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,592.24
	11	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,191.20
	11	00	00	01	256	12817 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	11	00	00	01	371	12817 PASAJES	-100,000.00
	11	00	00	01	372	12817 VIATICOS	-91,000.00
	11	00	00	01	379	12817 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	11	00	00	01	379	12828 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	12	00	00	01	243	12828 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-40,000.00
	12	00	00	01	329	12828 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	12	00	00	01	332	12828 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-40,000.00
	12	00	00	01	379	12828 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	13	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	110,000.00
	13	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	90,000.00
	13	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	-200,000.00
	13	00	00	03	211	12828 ALIMENTOS PARA PERSONAS	280,000.00
11	13	00	00	03	256	12828 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	13	00	00	03	291	12828 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-100,000.00
	13	00	00	03	349	12828 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	160,000.00
	13	00	00	03	349	12828 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	13	00	00	03	351	12828 TRANSPORTE	-250,000.00
	13	00	00	03	353	12828 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	70,000.00
	13	00	00	03	379	12828 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	160,000.00
	13	00	00	03	391	12828 SERVICIOS DE CEREMONIAL	160,000.00
	13	00	00	03	436	12828 EQUIPO PARA COMPUTACION	15,000.00
	13	00	00	06	788	34515 DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	2,004,510.32
	13	00	00	06	788	34592 DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	15,452,520.75
	14	00	00	02	262	12827 PRODUCTOS NO FERROSOS	10,000.00
	14	00	00	02	361	12827 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	15,000.00
	14	00	00	02	372	12827 VIATICOS	35,000.00
	14	00	00	02	435	12827 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	95,000.00
	14	00	00	03	572	12827 OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-130,000.00
	14	00	00	03	572	12827 OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-25,000.00
	15	00	00	01	222	10 PRENDAS DE VESTIR	125,000.00
	15	00	00	01	223	10 CONFECCIONES TEXTILES	78,000.00
	15	00	00	01	294	10 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	70,000.00
	15	00	00	01	299	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
16	01	00	00	01	359	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	01	391	10 SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,000.00
17	01	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	960,000.00
	01	00	00	01	113	10 ADICIONALES	60,000.00
	01	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	117,391.00
	01	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	01	00	00	01	389	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,500.00
	01	00	00	02	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	309,220.00
	01	00	00	02	113	10 ADICIONALES	38,500.00
	01	00	00	02	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	54,900.00
	01	00	00	02	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,730.00
	01	00	00	02	126	10 COMPLEMENTOS	35,000.00
	01	00	00	04	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	913,621.00
	01	00	00	04	113	10 ADICIONALES	192,000.00
	01	00	00	13	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,760.00
	01	00	00	13	389	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	49,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	36,800.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,500.00
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,502.00
	01	00	00	15	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	138,000.00
	01	00	00	15	113	10	ADICIONALES	40,000.00
	01	00	00	15	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,000.00
	01	00	00	15	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,000.00
	01	00	00	15	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,250.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,000,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,309.56
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	258,714.20
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	500,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,260.87
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,542.86
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,592.24
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,191.20
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,815.14
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	99,093.96
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,500,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,715.77
	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	25,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-5,000,000.00
	14	00	00	01	159	12942	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000,000.00
	14	00	00	01	312	12227	AGUA	13,700.00
	14	00	00	01	349	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-13,700.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,220,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	175,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	105,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	490,000.00
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,817,174.00
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-1,500,000.00
	17	00	00	01	345	12119	DE CAPACITACION	-10,000.00
17	17	00	00	01	359	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	25	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,000.00
	25	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	29	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	29	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	800,000.00
	29	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,000.00
	35	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	35	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	37	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	37	00	00	01	113	10	ADICIONALES	300,000.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	140,000.00
	38	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
22	01	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
	01	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	500.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,156.00
	01	00	00	02	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-5,000.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	01	00	00	02	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-20,000.00
	01	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-20,000.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	01	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	156.00
	01	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	2,000.00
	01	00	00	02	326	10	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	98,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,000.00
	01	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-3,000.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,000.00
	11	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	5,000.00
	12	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	973,500.00
	23	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500.00
	23	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-900.00
	23	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-340.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	23	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	23	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-600.00
	23	00	00	05	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-300.00
	23	00	00	05	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-250.00
	23	00	00	05	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-420.00
	23	00	00	05	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-190.00
	23	00	00	05	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
25	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-70,000.00
	01	00	00	02	211	12219	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	01	00	00	02	231	12219	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	01	00	00	02	252	12219	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
	01	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-5,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,600,000.00
	01	00	00	02	256	12219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	01	00	00	02	258	12219	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	01	00	00	02	261	12219	PRODUCTOS FERROSOS	15,000.00
	01	00	00	02	263	12219	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	5,000.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,000.00
	01	00	00	02	291	12219	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	150,000.00
	01	00	00	02	296	12219	REPUESTOS Y ACCESORIOS	120,000.00
	01	00	00	02	299	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	01	00	00	02	322	12219	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	01	00	00	02	332	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	01	00	00	02	339	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	02	372	12219	VIATICOS	-9,000.00
	01	00	00	02	431	12219	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	5,500.00
	01	00	00	02	434	12219	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	500,000.00
	01	00	00	02	435	12219	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	400,000.00
	01	00	00	02	436	12219	EQUIPO PARA COMPUTACION	400,000.00
	01	00	00	02	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-300,000.00
	01	00	00	02	441	12219	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-3,231,000.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-200,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	200,000.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,200,000.00
	01	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-10,000.00
	01	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
25	01	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	01	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	01	00	00	03	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-30,000.00
	01	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-5,000.00
	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	01	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00
	01	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-10,000.00
	01	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-20,000.00
	01	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	180,000.00
	01	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	01	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-10,000.00
	01	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-5,000.00
	01	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	-524,000.00
	01	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-50,000.00
	01	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
	01	00	00	03	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-10,000.00
	01	00	00	03	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	88,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	20,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000.00
	11	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-10,000.00
	11	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	11	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	5,000.00
	11	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	02	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	2,000.00
	11	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	2,000.00
	11	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	11	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-30,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	11	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,000.00
	11	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	3,000.00
	11	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	11	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-10,000.00
	11	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,000.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-20,000.00
	11	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	11	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
	11	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-10,000.00
	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-60,000.00
	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-60,000.00
	11	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	5,000.00
26	01	00	00	01	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	01	00	00	01	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	06	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-272,693.83
	15	00	00	01	215	11777	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	15	00	00	01	231	11777	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	15	00	00	01	232	11777	PAPEL PARA COMPUTACION	10,000.00
	15	00	00	01	234	11777	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-6,000.00
	15	00	00	01	243	11777	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	15	00	00	01	255	11777	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	15	00	00	01	276	11777	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	10,000.00
	15	00	00	01	292	11777	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	5,000.00
	15	00	00	01	293	11777	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	15	00	00	01	295	11777	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-5,000.00
	15	00	00	01	296	11777	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	15	00	00	01	312	11777	AGUA	-10,000.00
	15	00	00	01	361	11777	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	15	00	00	01	372	11777	VIATICOS	10,000.00
	15	00	00	01	436	11777	EQUIPO PARA COMPUTACION	-9,000.00
	15	00	00	02	332	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	15	00	00	02	372	11777	VIATICOS	-5,000.00
	15	00	00	04	332	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000.00
	15	00	00	04	372	11777	VIATICOS	-5,000.00
	18	00	00	01	552	12111	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-150,000.00
	18	00	00	01	576	12111	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	150,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
26	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	16,000.00
	18	00	00	04	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-15,000.00
	18	00	00	04	239	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	18	00	00	04	251	12915	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000.00
	18	00	00	04	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	18	00	00	04	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-17,000.00
	18	00	00	04	263	12915	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	25,000.00
	18	00	00	04	293	12915	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	18	00	00	04	294	12915	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	18	00	00	04	294	12915	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	9,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	18	00	00	04	311	12915	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
	18	00	00	04	311	12915	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
	18	00	00	04	331	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-9,000.00
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	18	00	00	04	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	15,000.00
	18	00	00	04	345	12915	DE CAPACITACION	-30,000.00
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	-50,000.00
	18	00	00	04	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	40	00	01	01	345	10	DE CAPACITACION	-20,000.00
	40	00	01	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-29,000.00
	40	00	01	04	221	10	HILADOS Y TELAS	-5,000.00
	40	00	01	04	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,065.07
	40	00	01	04	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,430.12
	40	00	01	04	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,810.98
	40	00	01	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	40	00	01	05	371	10	PASAJES	-32,500.00
	40	00	01	05	372	10	VIATICOS	-32,500.00
	40	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	435,000.00
27	01	00	00	01	211	12328	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	01	00	00	01	233	12328	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,000.00
	01	00	00	01	233	12328	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	15,000.00
	01	00	00	01	256	12255	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	280,000.00
	01	00	00	01	265	12328	MATERIAL DE SEGURIDAD	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
27	01	00	00	01	315	12328	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	01	00	00	01	315	12328	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,000.00
	01	00	00	01	329	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	01	329	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	01	345	12328	DE CAPACITACION	-20,000.00
	01	00	00	01	346	12328	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-2,000.00
	01	00	00	01	391	12328	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	11	00	00	01	256	12255	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-280,000.00
	11	00	00	01	312	12947	AGUA	-2,000.00
	11	00	00	01	355	12255	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100.00
	11	00	00	01	384	12947	MULTAS Y RECARGOS	2,000.00
	11	00	00	01	399	12255	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100.00
28	01	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-11,500.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	01	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	01	00	00	05	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	06	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	06	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-4,000.00
	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-20,000.00
	06	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	24	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,500.00
	24	00	00	01	312	10	AGUA	1,500.00
	24	00	00	01	313	10	GAS	2,000.00
	24	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00
	24	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-7,000.00
	39	00	00	04	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000.00
	39	00	00	04	311	12711	ENERGIA ELECTRICA	500.00
	39	00	00	04	313	12711	GAS	500.00
	39	00	00	04	351	12711	TRANSPORTE	1,000.00
	79	00	07	01	592	33251	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-2,097,175.00
	79	00	07	01	761	33251	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PZO.	4,524,077.73
	79	01	02	02	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-1,000,000.00
	79	01	02	02	761	33251	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PZO.	11,385,522.29
	79	01	03	01	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-44,105,650.00
28	79	01	03	01	761	33251	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PZO.	133,425,260.04
	79	01	04	01	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-103,679,525.00
	79	01	04	01	761	33251	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PZO.	1,547,489.94
30	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-27,212.78
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,153.18
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,998.17
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,063.64
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-82,625.34
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-980.94
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,309.56
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-5,260.87
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,542.86
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,815.14
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-99,093.96
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-1,715.77
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-80,000.00
	11	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	80,000.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	60,000.00
	11	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	20,000.00
	11	00	00	03	413	10	OTROS BIENES PREEXISTENTES	-5,000.00
	11	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-3,500.00
	11	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	3,500.00
	11	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	5,000.00
	11	00	00	06	345	12712	DE CAPACITACION	-10,000.00
	11	00	00	06	355	12712	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-80,000.00
	11	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	11	00	00	10	259	12914	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	10	292	12914	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-1,000.00
	11	00	00	12	117	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	11	00	00	12	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	11	00	00	13	222	10	PRENDAS DE VESTIR	500,000.00
	11	00	00	13	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	11	00	00	13	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
	11	00	00	13	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,500.00
	11	00	00	13	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-400,000.00
	11	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,820,790.11

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	46	00	03	54	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-9,664.35
	46	00	03	65	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	9,664.35
	48	00	15	57	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,215,922.49
	48	00	15	57	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,215,922.49
	48	00	17	69	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	71,709.00
	55	00	17	77	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-71,709.00
	55	00	17	82	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,465,590.00
	55	00	17	82	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,465,590.00
	57	00	02	56	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,000,000.00
	57	00	02	56	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,000,000.00
32	01	00	00	01	518	11721	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	1,000,000.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	03	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	03	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	03	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-15,000.00
	03	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-15,000.00
	03	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	03	00	00	02	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	5,000.00
	03	00	00	02	372	10	VIATICOS	20,000.00
	13	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-200,000.00
	13	00	00	04	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	200,000.00
	14	00	00	07	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,000,000.00
	14	00	00	07	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	4,000,000.00
	19	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	19	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	10,000.00
	19	00	00	01	372	10	VIATICOS	10,000.00
	19	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,000,000.00
	24	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-60,000.00
	25	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	25	00	00	01	371	10	PASAJES	-5,000.00
	25	00	00	01	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	25	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	25	00	00	10	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	10,000.00
	25	00	00	10	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	25	00	00	10	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	25	00	00	10	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
32	25	00	00	10	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	25	00	00	10	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	25	00	00	10	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	25	00	00	10	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	25	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	25	00	00	10	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	25	00	00	14	572	17236	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	746,500.00
36	11	00	00	02	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-15,000.00
	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-15,000.00
	11	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	-10,000.00
	11	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-15,000.00
	11	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	11	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-50,000.00
	11	00	00	02	236	10	TEXTOS DE ENSEANZA	-14,000.00
	11	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-15,000.00
	11	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-70,000.00
	11	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-6,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	70,000.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	150,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	-2,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	-8,000.00
	11	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	2,000.00
	11	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	8,000.00
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	70,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	400,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-973,500.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,820,790.11
	98	00	00	13	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	125,034.05
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-173,955.19
	99	00	00	40	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	18,000,000.00
	99	00	00	40	741	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO	312,000,000.00
41	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	01	00	00	02	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,100,000.00
	01	00	00	02	345	11741	DE CAPACITACION	4,400.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	02	354	11741	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,600.00
	01	00	00	02	383	11741	DERECHOS Y TASAS	500.00
	01	00	00	02	389	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	01	00	00	03	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-450,000.00
	01	00	00	03	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,291,000.00
	01	00	00	03	262	11741	PRODUCTOS NO FERROSOS	2,000.00
	01	00	00	03	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	16,000.00
	01	00	00	03	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-673,633.33
	01	00	00	03	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-330,639.67
	01	00	00	03	432	34654	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,995,727.00
	01	00	00	03	439	11741	EQUIPOS VARIOS	58,000.00
	12	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	94,000.00
	12	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-150,000.00
	12	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	13	00	00	01	274	11741	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	500.00
	14	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-305,000.00
	15	00	00	02	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	16	00	00	01	256	34655	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	93,000.00
	16	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-150,000.00
	16	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	16	00	01	52	334	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	2,790,000.00
	16	00	01	53	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	17	00	00	01	256	34655	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-93,000.00
	17	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-230,000.00
	17	00	01	52	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	109,000.00
	17	00	01	52	334	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	1,310,000.00
42	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,402.00
	01	00	00	01	299	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,730.00
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,003,424.66
44	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	100,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	13	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-90,000.00
	13	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-90,000.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	180,000.00
44	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500.00
	14	00	00	04	222	10	PRENDAS DE VESTIR	30,000.00
	14	00	00	04	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	250,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	70,000.00
	14	00	00	05	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-50,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	210,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	250,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	200,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	250,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	250,000.00
	14	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-70,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	180,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	350,000.00
	14	00	00	05	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-100,000.00
	14	00	00	05	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-250,000.00
	14	00	00	05	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-80,000.00
	14	00	00	05	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	14	00	00	05	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-100,000.00
	14	00	00	05	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-150,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	150,000.00
	14	00	00	05	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	14	00	00	06	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-200,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-250,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-250,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-250,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-350,000.00
	14	00	00	09	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	14	00	00	12	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-25,000.00
	14	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000.00
	14	00	00	12	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	12,000.00
	14	00	00	14	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	50,000.00
	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	14	00	00	20	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-40,000.00
	14	00	00	20	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	40,000.00
	14	00	00	22	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	14	00	00	22	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	23	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-8,500.00
	14	00	00	23	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,500.00
	14	00	00	23	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	2,500.00
	14	00	00	23	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	14	00	00	23	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,500.00
	14	00	00	23	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	14	00	00	25	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	14	00	00	25	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	37	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-30,000.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-12,000.00
	15	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	500.00
	15	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000.00
	15	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	15	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	15	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
	15	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,500.00
	15	00	00	03	371	10	PASAJES	-10,000.00
	15	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,500.00
	15	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	19	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	30,000.00
45	01	00	00	09	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,000.00
	01	00	00	09	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	13,000.00
	01	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,000.00
	01	00	00	09	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-7,000.00
	01	00	00	09	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	7,000.00
	01	00	00	09	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,000.00
	01	00	00	09	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-304,531.00
	25	00	01	82	421	11751	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	304,531.00
	28	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	28	00	00	02	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	30,000.00
51	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-21,450.00
	11	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	100,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-20,245.00
51	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-38,278.00
	11	00	00	08	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-16,900.00
	11	00	00	08	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	100,000.00
	11	00	00	08	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-28,465.00
	11	00	00	09	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-21,450.00
	11	00	00	09	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	12	00	00	01	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-73,747.10
	12	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-126,750.00
	12	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-16,900.00
	12	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,124.29
	12	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-16,900.00
	14	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-422,500.00
	14	00	00	01	513	10	BECAS	-500,000.00
	15	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-84,500.00
	15	00	00	01	631	10	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-257,000.00
	18	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-442,000.00
	18	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100.00
	18	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-95,000.00
	21	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1,200,000.00
	22	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	633,309.39
56	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	8,000.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-8,000.00
59	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,212.78
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,153.18
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,998.17
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,063.64
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	82,625.34
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	980.94
61	11	00	00	02	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,650.00
	11	00	00	03	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-77,500.00
	11	00	00	03	436	11274	EQUIPO PARA COMPUTACION	-75,345.00
	11	00	00	04	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,800.00
	11	00	00	05	222	11274	PRENDAS DE VESTIR	1,600.00
	11	00	00	05	231	11278	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50,000.00
	11	00	00	05	276	11274	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	100.00
	11	00	00	05	296	11278	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.00
	11	00	00	05	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,650.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	05	335	11274	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-15,000.00
	11	00	00	05	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	07	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-2,900.00
	11	00	00	07	312	11274	AGUA	3,000.00
	11	00	00	07	313	11274	GAS	2,500.00
	11	00	00	07	335	11274	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	90,000.00
	11	00	00	08	222	11274	PRENDAS DE VESTIR	-1,600.00
	11	00	00	08	296	11278	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100.00
	11	00	00	08	335	11274	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-3,000.00
	11	00	00	08	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	11	00	00	08	434	11274	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	75,345.00
65	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-11,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-19,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-13,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	78,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-20,000.00

PLANILLA ANEXA N° IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 697

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25 INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	00 --	01 NIVEL INICIAL	82 REDETERMINACION DE PRECIOS JARDIN 80 VIEDMA (*)	3-47

(*) = estructura programática creada.

—oO—

DECRETO N° 732

Viedma, 26 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente N° 041739-SEP-2016, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Terminación Complejo Cultural Cipolletti – con Anexos" en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 919/16 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 07/2016 (fs. 427/429);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 435, 442 a 446 y 450);

Que a fojas 436 a 441 obran recibos de venta de pliegos;

Que a fojas 447 a 449 y 451 a 460 lucen agregadas las circulares sin consulta N° 01, 02 y 03 respectivamente, junto a las constancias de notificación de las empresas adquirentes de los pliegos, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que conforme se desprende del acta de apertura obrante a fojas 608, con fecha 25 de Octubre de 2016 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2016, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Zoppi Hnos. S.A.C. e I. y Oriente Construcciones S.A. – ECA S.A. U.T.E.;

Que mediante notas N° 155 obrante a foja 609 se solicitó a la firma Zoppi Hnos. S.A.C. e I., que de cumplimiento al Apartado 10 Punto 1.3) y 1.13) del Sobre N° 1 del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un término no mayor a 48 hs. según Apartado 11 del citado Pliego;

Que a foja 611 consta documentación solicitada a la firma antes mencionada, lo cual es avalado por el Departamento Licitaciones y Compras mediante Nota N° 156/2016 obrante a fojas 613;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 1104/16, obrante a fojas 614/615 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que Mediante Nota S/N obrante a fojas 619, la comisión de preadjudicación solicita a la Firma Zoppi Hnos S.A.C. e I., la verificación del importe consignado en el ítem 37.2, por observarse una diferencia importante respecto del presupuesto oficial:

Que a fojas 620 obra contestación por parte de la firma comercial;

Que vencidos los plazos de mantenimiento de ofertas, resulta de fojas 621 y 622 que se solicitó a ambas firmas comerciales su extensión, verificándose que mantiene su oferta la firma Zoppi Hnos S.A.C. e I. (fs 623);

Que a fojas 624 obra. Nota S/N de la comisión de preadjudicación solicitando a la Firma Zoppi Hnos S.A.C. e I. un mejoramiento de oferta, mientras que a fojas 625 luce contestación por parte de la firma comercial mejorando la oferta;

Que a fojas 626, vencido el plazo de mantenimiento de oferta, con fecha 23/04/2017 se solicitó a la firma Zoppi Hnos S.A.C. e I. extender dicho plazo, contestándose que con fecha 26/04/2017, la firma comunica formalmente extender el plazo de mantenimiento de oferta en 90 días corridos;

Que analizada la oferta, se verifica que la firma Zoppi Hnos S.A.C. e I. presenta la oferta mas conveniente por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte mil veintinueve con 47/100 (\$ 44.620.029,47), representando un 13.49% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 628 a 630 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Terminación Complejo Cultural Cipolletti — con Anexos" en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a la firma Zoppi Hnos. S.A.C. e I., con domicilio legal en la ciudad de Cipolletti, CUIT N° 30-50346237-7, en la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte mil veintinueve con 47/100 (\$ 44.620.029,47);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 365 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del treinta y cinco por ciento (35%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos quince millones seiscientos diecisiete mil diez con 31/100 (\$ 15.617.010,31) quedando pendiente para el ejercicio 2018 la suma de Pesos veintinueve millones tres mil diecinueve con 16/100 (\$ 29.003.019,16) representando un sesenta y cinco por ciento (65%) del total;

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 10% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil dos con 94/100 (\$ 4.462.002,94), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° S/N obrante a fojas 920, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos dos millones seiscientos diecinueve mil diecinueve con 73/100 (\$ 2.619.019,73), para el ejercicio 2017 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 2576/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/2016, apertura efectuada el día 25 de Octubre de 2016 para contratar la ejecución de la obra: "Terminación Complejo Cultural Cipolletti — con Anexos" en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Zoppi Hnos. S.A.C e I., con domicilio legal en la ciudad de Cipolletti, CUIT N° 30-50346237-7, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte mil veintinueve con 47/100 (\$ 44.620.029,47), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 3°.- Desestimar la oferta presentada por las empresas Oriente Construcciones S.A. — ECA S.A. UTE, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos ciento cinco mil con 00/100 (\$ 105.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 436 a 441.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017 la suma de Pesos dieciocho millones doscientos treinta y seis mil treinta con 04/100 (\$ 18.236.030,04), compuesto por la suma de Pesos quince millones seiscientos diecisiete mil diez con 31/100 (\$ 15.617.010, 31) correspondiente al 35% del monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos dos millones seiscientos diecinueve mil diecinueve con 73/100 (\$ 2.619.019,73), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Partida	Recurso	Monto
57	00	03	65	421	22241	\$ 18.236.030,04

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil dos con 94/100 (\$ 4.462.002,94), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente

Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos once millones ciento cincuenta y cinco mil siete con 37/100 (\$ 11.155.007,37), abonándose ambos conceptos e importes, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Zoppi Hnos. S.A.C. e I., con domicilio legal en la ciudad de Cipolletti, CUIT N° 30-50346237-7, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Zoppi Hnos S.A.C e I., con domicilio legal en la ciudad de Cipolletti, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10.- Registrar, comunicar, notificar al Consejo de Obras Públicas, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

ANEXO DECRETO N° 732

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "Zoppi Hnos S.A.C. e I.", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle 213 N° 145 de la ciudad de Cipolletti, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Terminación Complejo Cultural Cipolletti".

Art. 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 919/16, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°..../17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 041739-SEP-2016, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte mil veintinueve con 47/100 (\$ 44.620.029,47). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (10%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil dos con 94/100 (\$ 4.462.902,94), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....-

Art. 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra en los términos que fija la Ley J N° 286 y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.3% (cero coma tres por ciento) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento, por cada día de demora.

Art. 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 9: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 10: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°.....por la suma de Pesos seis millones seiscientos noventa y tres mil cuatro con 42/100 (\$ 6.693.004,42) que cubre el quince (15%), extendida por.....del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Art. 11: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Zoppi José Daniel, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los.....() días del mes.....de.....de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 733

Viedma, 26 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente N° 148.416-SI-2.017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra "Reparación obra de retención, derivación y salto hidráulico en canal Terciario V – sistema de riego de Peñas Blancas" en la Localidad de Catriel;

Que a fojas 2, el Superintendente General Ingeniero Fernando Javier Curetti envía, mediante Nota N° 119-SG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 240.882,57);

Que en consecuencia, se procederá a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Carlos Váleri y el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas Ingeniero Fernando Javier Curetti;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que a fojas 23, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto corresponde aprobar la transferencia al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra relacionada con la Reparación Obra de retención, derivación y salto hidráulico en canal Terciario V – sistema de riego de Peñas Blancas en la Localidad de Catriel;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para la financiación de la ejecución de la obra "Reparación obra de retención, derivación y salto hidráulico en canal Terciario V – sistema de riego de Peñas Blancas" en la Localidad de Catriel, está dado por los Artículos 22° a 24° y Anexo N° 13 de la Ley H N°5173;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02356-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio para Ejecución de Obras, a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas por la suma de Pesos doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 240.882,57), para la ejecución de la Obra "Reparación obra de retención, derivación y salto hidráulico en canal Terciario V sistema de riego de Peñas Blancas" en la Localidad de Catriel en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como anexo se agrega al presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), destinada a la ejecución de la Obra "Reparación obra de retención, derivación y salto hidráulico en canal Terciario V — sistema de riego de Peñas Blancas" en la Localidad de Catriel en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 240.882,57), cuyo financiamiento se efectuara a través del Recurso 22241, una vez suscripto el Convenio mencionado en el Artículo precedente.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 240.882,57), en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	0	10	22241	922	\$ 240.882,57
Total						\$ 240.882,57

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor del Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), por la suma Pesos doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 240.882,57), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario".-

Art. 5°.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

ANEXO AL DECRETO N° 733

Convenio Para Ejecución Obras

- OBRA: Reparación Obra de Retención Derivación y Salto Hidráulico en Canal Terciario V–Sistema de Riego de Perlas Blancas.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S.P.") y el Departamento Provincial de Aguas DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Fernando Curetti DNI 26.571.777 (en adelante denominado como "DPA", el M.O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como ("PARTE"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario propender al mantenimiento de la infraestructura existente dentro de los sistemas de riego, a los efectos de asegurar el abastecimiento del insumo de agua, indispensable para el desarrollo de la producción agropecuaria de los valles irrigados y de la generación hidroeléctrica mediante las centrales instaladas en los canales de riego;
- Que exista la necesidad de ejecutar la obra de Arte que se ubica en el canal Terciario V, en la progresiva km 4,09, perteneciente al sistema de riego Peñas Blancas, que se ubica al valle del río Colorado aguas arriba de la localidad de Catriel y que La Obra Consiste en la ejecución de una dársena de compuertas de regulación de nivel y obra de toma parcelaria, seguida de un salto hidráulico conformado por una cámara de aquietamiento.
- Que el Código de Aguas, Ley N° 2952, define al DPA como la autoridad de aplicación del mismo, teniendo a su cargo la construcción, mantenimiento y protección de las obras que posibiliten el aprovechamiento del agua pública;

- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO 1 del presente Convenio;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de lidos para la realización de la obra: Reparación Obra de Retención Derivación y Salto Hidráulico en Canal Terciario V — Sistema de Riego de Peñas Blancas, mediante la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.017.-

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario — Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 240.882,57).-

Tercera: DPA se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el ANEXO I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: DPA deberá presentar ante el MOySP, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los(....) días del Mes de.....de 2017.

ANEXO AL CONVENIO

PLANILLA COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCION	COMPUTO		PRECIOS	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SUB-TOTAL
1	LIMPIEZA, PREPARACION DE TERRENO Y EJECUCION CANAL BY-PASS	Gl	1,00	\$ 28.750,00	\$ 28.750,00
2	EXCAVACION Y RELLENO PARA OBRA DE ARTE	m3	75,00	\$ 1.098,02	\$ 82.351,50
4	HORMIGON ARMADO PARA OBRA DE ARTE	m3	5,00	\$ 13.800,00	\$ 69.000,00
5	PROVISION Y COLOCACION DE COMPUERTAS	Un	3,00	\$ 6.325,00	\$ 18.975,00
				Sub-total	\$ 199.076,50
				I.V.A. 21%	\$ 41.806,07
				Total	\$ 240.882,57

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución N° 572/SaYds/2017

Viedma, 27 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 085467-SAYDS-2017 del registro de la Secretaría General, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca", la Ley 4741, M N° 3266, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes N° 25.675, M N° 3266 y J N° 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio de 2017 el Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Ing. Carlos Selzer, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT N° 202/SaYds/2017) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo lograr una cobertura del 100% del servicio cloacal para el año 2035, proponiendo la ejecución de infraestructura nueva y la adecuación de la existente;

Que, si bien se considera que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte y tratamiento de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3266, Art. 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 551.- 22/05/2017.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, a trasladar su Protocolo Principal, a la localidad de General Conesa de ésta Provincia, a efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente, diligencia Notarial que se llevará a cabo con fecha 23 de Mayo del corriente año.-

DECRETO N° 726.- 16/06/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, Valentín Ceferino Huinchaqueo, D.N.I N° 20.124.112, Clase 1.968, Legajo Personal N° 4.981, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 131.473-B-2016.

DECRETO N° 727.- 16/06/2017.- Créase una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 04, de la misma Ley.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al agente Sandoval, Rosanna Cecilia (DNI. N° 28.359.907), en la vacante creada.- Expte. N° 152473-DRH-2017.

DECRETO N° 728.- 16/06/2017.- Promover Automáticamente, a partir del 01 de Abril del 2017 a la Agente Corzo Marinela Inés, (CUIL: 27-20132619-8), a la categoría 5, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la misma Ley, Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Agente Corzo Marinela Inés, en la vacante creada y suprimir la vacante del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, de la Ley L N° 1.844 de la Administración Pública Provincial.- Expte. N° 121602-SC-2017.

DECRETO N° 729.- 16/06/2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) a favor del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística (C.U.I.T N° 30-70893510-3) de la ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado, por un lado, a cubrir gastos en la Campaña Invierno llevado a cabo durante los meses de junio y julio del año 2.016 en las ciudades de Buenos Aires, Córdoba y Rosario, mientras que, por otro lado, se cubrirán gastos erogados en el alquiler del stand de provincia de Río Negro en la Feria Internacional de Turismo 2.016.- Expte. N° 71.597-T-2016.

DECRETO N° 730.- 16/06/2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Claudio Alfredo Di Tella (DNI. N° 14.657.494) y la agente Maricel Jimena Núñez (DNI. N° 27.431.086), quien desempeñará tareas de Servicio de Apoyo en Delagación de Villa Regina, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S).- Expte. N° 124340-D-2017.

DECRETO N° 735.- 26/06/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 01 de Febrero 2.017, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Luis Omar Barrera (C.U.I.L. N° 20-18084942-5).- Expte. N° 93.168-MSyJ-2.017.

tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley Gral. de Ambiente, N° 25.675, la cual preceptúa en su Art. 20, que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Art. 25 Ley J N° 3284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el Art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del Organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Art. 18 de la Ley J N° 3284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 5.105, y el Decreto N° 36/2015; la Ley M N° 3.266, (Artículos 7°, 9° y 22°); y, la Ley N° 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Que, encontrándose ausente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, designado mediante Decreto N° 309/2015, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución N° 22/SAYDS/2016.

Por ello,

El Subsecretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 085467/SAYDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca", según lo normado por el Art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3° - Invítase al Municipio de General Roca y al Departamento Provincial de aguas a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5° - Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J N° 3.284.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Guillermo M. Ceballos, Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Anexo Resolución N° 572/SAYDS/2017

CONTENIDO

DE LA CONVOCATORIA:

1. **Autoridades Convocantes:** La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. **Objeto de la Convocatoria:** Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 085467/SAYDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca".

3. **Fecha de Celebración de la Audiencia Pública:** Se realizará el día 2 de agosto de 2017, en el Auditorium de la Asociación Española de General Roca, sito en la calle España N° 1371 de la localidad de General Roca, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.-

4. **Derecho a Vista del Expediente:** Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 085467/SAYDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca", dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sito en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti N° 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación General Roca, sito en la Calle 9 de Julio N° 933 - Tel.: (0298) 4430929 Int. 1004.-

5. **Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia:** Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J N° 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. **Expositores:** Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

7. **Autoridades de la Audiencia:** La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Lxs Abog. Guillermo Ceballos, Nancy Peilman y/o María José Pértica, oficiarán -indistintamente- como Secretarías de la misma, debiendo leer el orden del día.

8. **Financiamiento:** Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.-

9. **Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública:** En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J N° 3284.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 781

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 57873-ACATA-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-4-270870, propiedad de José María Otero, DNI. N° 21.384.120; según surge del informe de dominio obrante a fs. 5 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 8/9;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1190-16 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 6;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que el titular registral del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 12/13;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica

N° 1190-16 se denomina Subparcela S003, con una superficie de 01 ha. 16 as. 02 cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 4, Parcela: 270870, propiedad de José María Otero, DNI N° 21.384.120.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el artículo 1° en fecha 23-06-17, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

Resolución N° 782

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 131627-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 5, Parcela 750450, propiedad de Sixto Julián Carruman y Zoila Montecino;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 104-17, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 13);

Que a fs. 5-6-7-8-9-10 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Tomo 813, Folio 217, Finca 152059) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° con Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras, autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279, informando a fs. 20/21 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 104-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 48.342,02 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 5, Parcela 750450, propiedad de Sixto Julián Carruman y Zoila Montecino.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

Resolución N° 783

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 131631-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 450540, propiedad de Gerónimo Cayul;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 102-17, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 7);

Que a fs. 4-5-6 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-30) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 14/15 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE;

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 102-17 se denomina Subparcela 5001, con una superficie de 19.618,47 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 450540, propiedad de Gerónimo Cayul.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

Resolución N° 784

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 131632-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 450630, propiedad del Fisco de la Provincia y cuyo ocupante es la sucesión de Rufino Román;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 101-17, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 6);

Que a fs. 4/5 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 13/14 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso e), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 101-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 21.808,55 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 450630, de propiedad del Fisco de la Provincia y cuyo ocupante es la sucesión de Refino Román.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

Resolución N° 785

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 131633-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 340790, propiedad de Angel, Federico, Adelina, Héctor Bonifacio, Calixto Esteban y Nora Trinidad Otero; Carmelina Rojas de Otero; Catalina Otero de Cabrera y Alicia Angélica Otero de Perdomo;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 96-17, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 14);

Que a fs. 5-6-7-8-9-10 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Tomo 868, Folio 213, Finca 159960) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 21/22 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 96-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 5.814,95 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 340790, propiedad de Angel, Federico, Adelina, Héctor Bonifacio, Calixto Esteban y Nora Trinidad Otero; Carmelina Rojas de Otero; Catalina Otero de Cabrera y Alicia Angélica Otero de Perdomo.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

Resolución N° 786

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 131634-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 310640, propiedad de Casimiro Paz Devincenzi;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 98-17, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 6);

Que a fs. 4/5 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Tomo 784, Folio 198, Finca 148954) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 13/14 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso e), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 98-17 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 12.253,75 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 310640, propiedad de Casimiro Paz Devincenzi.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

Resolución N° 787

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 131698-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 5, Parcela 800100, propiedad de Andrés Gil Carrizo;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 92-17, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 7);

Que a fs. 4-5-6 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Tomo 786, Folio 116, Finca 149254) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la ley 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 14/15 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 92-17 se denomina Subparcela 5001, con una superficie de 77.791,56 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 5, Parcela 800100, propiedad de Andrés Gil Carrizo.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

Resolución N° 788

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 131699-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 480570, propiedad de Gerónimo Cayul;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionario a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 103-17, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 8);

Que a fs. 4-5-6-7 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-41) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 15/16 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 103-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 6.155,78 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 480570, de propiedad de Gerónimo Cayul.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

Resolución N° 789

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 131761-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Parcela 700370, de propiedad de José Luis Herra;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionario a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 106-17, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 10);

Que a fs. 5-6-7 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-3384) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 17/18 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica N° 106-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 21.129,76 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Parcela 700370, propiedad de José Luis Herra.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

Resolución N° 793

Viedma, 26 de Junio de 2017.

Visto el expediente N° 131970-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 200550, propiedad de Lucia María, Herminia Teresa, Héctor Francisco y Andrés Hugo Palermo;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionario a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 86-17, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 6);

Que a fs. 4/5 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-2) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° cont. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 13/14 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 86-17 se denomina Subparcelas S001 y S002, con una superficie total de 79.145,52 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 200550, propiedad de Lucia Maria, Herminia Teresa, Héctor Francisco y Andrés Hugo Palermo.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 52

Viedma, 20 de Enero de 2017.

Visto, el Expediente N° 14.748-IGPJ-2016, caratulado Asociación Civil de Medicina General de Río Negro (General Roca), s/Se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente.

Que a fojas 3 consta acta de reunión de Comisión Directiva donde se decide celebrar la asamblea el día 16 de septiembre del 2016 a las 19 hs, mediante la cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para referendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de asamblea, 2) Razones de convocatoria fuera de término. 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados N° 14 (cierre el 30 de abril de 2015) y N° 15 (cierre el 30 de abril de 2016), 4) Estado actual de los asociados: depuración del libro de asociados y Estado de cuotas societarias 2014-2016, 5) Estado actual de la asociación respecto de lo FAMG, 6) Estado actual de la asociación en relación a AFIP-ART, 7) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, 8) Presentación de la reforma del estatuto societario. 9) Organización del XXXI Congreso Nacional de Medicina General- noviembre de 2016 en San Carlos de Bariloche.

Que con la documentación anterior adjunta: estatuto social reformado, estado de recursos y gastos, memoria, informe de Comisión Revisora de Cuentas de los años 2014-2016 y padrón de asociados en condiciones de participar del acto asambleario (fs. 5/27),

Que una vez celebrada la asamblea la entidad presenta: acta de asamblea general ordinaria y listado de asistencia a la misma (fs. 32/38), publicación en el Boletín Oficial y en un medio de comunicación (fs. 39/41),

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9° inc. A), art. 178 o 217 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 16 de septiembre de 2016 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: "Asociación Civil de Medicina General de Río Negro en adelante "Asociación Civil Rionegrina de Equipos de Salud (ARES)" con domicilio en la localidad de General Roca y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas 49 (cuarenta y nueve) a 54 (cincuenta y cuatro) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 465

Viedma, 15 Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 16.447-IGPJ-2017, caratulado Asociación Civil "Comarca Comics" (Viedma) s/Personería Jurídica, adjunta documentación"; y:

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos en los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación:

Que de fojas 04/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública número treinta y cinco, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno y procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria en caso de disolución;

Que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase para funcionar como persona jurídica a la entidad denominada: Asociación Civil "Comarca Comics" (Viedma), constituida el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete y con domicilio en la Calle Corrientes N° 248 departamento "D" de la ciudad de Viedma, Provincia de Río y apruébese su estatuto instrumentado a fojas 04/10.

Art. 2°.- Inscribese la misma bajo el número: Tres mil trescientos ochenta y uno (3.381).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su publicación y archívese.

Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 487

Viedma, 27 de Junio de 2017.

Visto: La Resolución N° 221/17, Ley N° 2938, Ley K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución número 221 del año 2.017 esta Inspección General de Personas Jurídicas aprobó el Anexo I y II donde se establecieron los requisitos para la constitución de una Asociación Civil y Fundación respectivamente;

Que resulta oportuno, de conformidad a la normativa vigente modificar el Inc. d. Punto 2 del Anexo I;

Que, el Art. 23 de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 2.938 prevé que los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos, podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto;

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades que le otorga la Ley N° 3827 a la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Inc. d punto 2 del Anexo I de la Resolución N° 221/2.017, que quedará redactado de la siguiente manera: "d- Declaración Jurada suscripta por los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos. Declaración Jurada suscripta por los integrantes de la Comisión Directiva sobre su condición de Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera N° 11/2011 y N° 52/2012.-

Art. 2°.- Regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución N° 388

Viedma, 23 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente 12.649-SSP-16, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 001/15, N° 657/16 Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 657 del 23 de Noviembre de 2.016 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de A.R.S.A. para el ejercicio fiscal 2.017;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2.017 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Area de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto

Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105.

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.017 de A.R.S.A, en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

Anexo 1 - Resolución N° 388

Presupuesto 2017

Fundamentación

de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: A.R.S.A.

El incremento presupuestario se fundamenta en la necesidad de cubrir gastos de personal derivados del traspaso del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales de la Cooperativa de Conesa a esta Sociedad.

En tal sentido se informa, tal cual lo establece el acta de transferencia, que todos los trabajadores de la Cooperativa pasarán a formar parte del personal de A.R.S.A teniendo el reconocimiento salarial y la antigüedad que le corresponde a la fecha de transferencia. Dicha situación implica para la empresa afrontar erogaciones de sueldos, cargas sociales, SAC y liquidaciones finales.

Anexo 2 - Resolución N° 388

PRESUPUESTO: 2017

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
FUNDAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		2.500.000			2.500.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		0			0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS	0				0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
780	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0				0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	2.500.000	0	0	2.500.000

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE

Resolución N° 048/17ST.-

S. C. de Bariloche, 21 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.310-AT-06 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "HUEMUL", propiedad de la firma ROMEN S. A., con domicilio en la calle Belgrano 1479 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 047/13 SCFyCT, de fecha 02/09/2013 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 1 - Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 05/04/2017 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1867 a Fs. 183;

Que a Fs. 175/178, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "HUEMUL", propiedad de la firma ROMEN S. A., en el Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado

por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de treinta y una (31) unidades alojativas y noventa y cinco (95) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Gral Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 049/17ST.-

S. C. de Bariloche, 21 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.858-TA-16 caratulado "Jorge López s/Solicitud de inscripción como Prestador de Turismo Activo en San Antonio Oeste", del Registro de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramita la solicitud presentada por el señor Jorge Ángel LOPEZ - D. N.I. 23.808.859, para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo bajo el nombre de fantasía "AVENTURA AZUL", a realizarse en el Area Natural Protegida "Bahía San Antonio" y sectores adyacentes al Golfo San Matías, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro;

Que la Ley T n° 3883, declara de interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro;

Que las actividades a homologar tales como paseos náuticos, observación de aves, flora y fauna y avistaje de Fauna Marina, son partes de la modalidad de Ecoturismo, conforme el Artículo 2° Apartado 1.2. de la Ley T n° 3883.

Que el Artículo 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 20 de septiembre de 2016, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo, obrante a Fs. 01 del expediente citado en el visto;

Que mediante Resolución 531-SAYDS-17 se autoriza a realizar las actividades ecoturística dentro del Area Natural Protegida "Bahía San Antonio" y sectores adyacentes al Golfo San Matías;

Que del informe de Fs. 49 surge que el solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley T n° 2603, Ley T n° 3883, Decreto 206/13, Ley A n° 2938 y Ley n° 5105;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, al Sr. JORGE ANGEL LOPEZ - CUIT 20-23808859-4, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Ecoturismo, específicamente en la actividad de Paseos Náuticos, Observación de aves, flora y fauna y Avistaje de Fauna Marina Ecoturismo Náutico, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "AVENTURA AZUL", a realizarse en Area Natural Protegida "Bahía San Antonio" y sectores adyacentes al Golfo San Matías, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 050/17ST.-

S. C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. 2.471-AT-09 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante la cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado "PLAYA VENTURA", propiedad del señor DOMINGO ORAZI, con domicilio en la calle Margen sur río Negro de la localidad Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 31/05/2015 se solicitó documentación y adecuación de sus instalaciones, sin que hasta la fecha lo haya cumplimentado a lo solicitado por Acta de Inspección 1514, y teniendo en cuenta el tiempo trascurrido, corresponde su baja:

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja a partir del día de la fecha la habilitación turística del Tipo: 6 - Camping, Categoría: Unica, denominado "PLAYAVENTURA", propiedad del señor DOMINGO ORAZI, con domicilio en la calle Margen sur río Negro de la localidad Cipolletti, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2°.- Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el Artículo precedente, la Resolución 479/11MT.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 051/17ST.-

S. C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.918-AT-17 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "A. C. A." propiedad de la firma MUGARRI S. R. L., con domicilio en la calle Ruta Nac. 22 Km 1214 de la localidad de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 18/04/2017, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 01 obra Acta de Inspección n° 1885 y a Fs. 34/44 el relevamiento confeccionado con fecha 07/04/2017;

Que a Fs. 66/69, surge del informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, y con un puntaje de Doscientos Noventa y Cuatro con 85/100 (294,85) puntos, lo que determina su Categoría en Una (*) Estrella;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "A. C. A.". propiedad de la firma MUGARRI S. R. L.: en el Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, Modalidad: Motel, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto

657/03 y Resolución 228/05, con un total de cuarenta y dos (42) Unidades Alojativas y ciento ochenta y cinco (185) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "A. C. A." en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 052/17ST.-

S. C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 0.816-E-67 del Registro de la ex Dirección de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "AUSTRAL", propiedad de la firma HOTEL AUSTRAL DE GREBORIO ARMANDO LOPEZ LAVAYEN ADALBERTO Y DANEI MARIO, con domicilio en la calle Av. Roca 986 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 039/13 SCFyCT, de fecha 20/08/2013 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 1 - Hotel, Categoría: una (*) estrella, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 06/04/2017 se realizó una inspección mediante Acta de inspección n° 1871 a Fs. 135, en la que se constató la inexistencia de la confitería, debiendo ofrecer el servicio de desayuno todos los días, inclusive domingos y feriados, por todos los establecimientos del tipo Hotel;

Que a Fs. 139/141, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Unica;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "AUSTRAL", propiedad de la firma HOTEL AUSTRAL DE GREBORIO ARMANDO LOPEZ LAVAYEN ADALBERTO Y DANEI MARIO, en el Tipo: 3-Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de cuarenta y uno (41) Unidades Alojativas y ciento tres (103) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 053/17ST.-

S. C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.328-AT-07 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "SOL DEL VALLE", propiedad de la señora Mónica MAIDA, con domicilio en la calle Tucumán 1618 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 043/13 SCFyCT, de fecha 20/08/2013 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 06/04/2017 se realizó una inspección mediante Acta de inspección n° 1868 a Fs. 69;

Que a Fs. 58/60, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "SOL DEL VALLE", propiedad de la señora Mónica MAIDA, en el Tipo: 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de dieciséis (16) Unidades Alojativas y treinta y nueve (39) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 054/17ST.-

S. C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 1.527-AT-97 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "PATAGONIA", propiedad de la firma PROMOCIONES CIPOLLETTI S. A., con domicilio en la calle Yrigoyen 387 de la localidad de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 097/13 SCFyCT, de fecha 08/11/2013 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 1 - Hotel, Categoría: tres (***) estrellas, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 07/04/2017 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1884 a Fs. 144;

Que a Fs. 122/124, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "PATAGONIA", propiedad de la firma PROMOCIONES CIPOLLETTI S. A., en el Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de veintisiete (2) Unidad Alojativa y cincuenta y tres (53) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 055/17ST.-

S. C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 2623-AT-13 del Registro de la Subsecretaría de Control de Fiscalización y Calidad Turística, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "EL VIAJERO", propiedad del señor Norberto GOMEZ, con domicilio en la calle Av. Roca 1026 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 085/13 SCFyCT, de fecha 15/10/2013 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 06/04/2017 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1872 a Fs. 34;

Que a Fs. 28/30, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "EL VIAJERO", propiedad del señor Norberto GOMEZ, en el Tipo: 3- Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de seis (6) Unidades Alojativas y dieciséis (16) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 056/17ST.-

S. C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.625-AT-13 del Registro de la ex Subsecretaría de Control de Fiscalización y Calidad Turística, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "LA FAMILIA", propiedad del señor JUAN DOMINGO GOINHEX, con domicilio en la calle Av. Roca 1056 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 086/13 SCFyCT, de fecha 18/10/2013 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 06/04/2017 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1873 a Fs. 33;

Que a Fs. 27/29, surge del informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "LA FAMILIA", propiedad del señor JUAN DOMINGO GOINHEX, en el Tipo: 5 - Departamentos de alquiler turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de cuatro (4) Unidades Alojativas y catorce (14) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar -

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 057/17ST.-

S. C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 1.804-AT-02 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "UNTER I - MONICA ALMIRON", propiedad de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, con domicilio en la calle Chula Vista 790 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 045/13 SCFyCT, de fecha 20/08/2013 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 1 - Hotel, Categoría: Dos (**) Estrellas; por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 07/04/2017 se realizó una inspección mediante Acta de inspección n° 1879 a Fs. 87;

Que a Fs. 81/83, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, Categoría: Dos (**) Estrellas;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "UNTER I - MONICA ALMIRON", propiedad de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, en el Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Dos (**) Estrellas, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de veinte (20) Unidades Alojativas y cuarenta y tres (43) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Resolución N° 058/17ST.-

S. C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.800-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "LA TERRAZA", propiedad de la señora CARMEN OLGA FERNANDEZ, con domicilio en la calle Belgrano 1738 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 03/02/2016, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 32 obra Acta de Inspección n° 1630 y a Fs. 33/39 el relevamiento confeccionado con fecha 24 de Enero de 2016;

Que a Fs. 43/45, surge del informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "LA TERRAZA", propiedad de la señora CARMEN

OLGA FERNANDEZ, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Tres (3) Unidades Alojativas, y Quince (15) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "LA TERRAZA" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE

Resolución N° 495/17

Guardia Mitre, 28 de junio de 2017.

Visto: Los Arts. 225, 229 inc. 1° y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley N° 2.431 (Código Electoral y de Partidos Políticos), la Ley N° 2.353 de Municipios y la Ordenanza N° 017/2016 del Concejo Deliberante de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 225° de la Constitución Provincial asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica;

Que el artículo 229°, inciso 1), faculta a los Municipios a convocar a comicios para la elección de sus autoridades municipales;

Que la ley provincial N° 2.431, Código Electoral y de Partidos Políticos, en su artículo 140°, primer párrafo, establece que la convocatoria a elección debe efectuarse con "un plazo mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario";

Que el artículo 46°, inciso 1), de la Ley N° 2.353 confiere al Poder Ejecutivo Municipal la función de convocar a elecciones;

Que asimismo la ordenanza 017/2016 del Concejo Deliberante convoca al pueblo de Guardia Mitre, para que en forma conjunta con la elección para renovar parcialmente el Concejo Municipal a realizarse durante el año 2017, se elija una Convención Constituyente en los términos del artículo 228° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, a los efectos de la redacción de la Carta Orgánica Municipal de la localidad;

Que resulta necesaria la convocatoria a elecciones para el cargo de un Concejal Municipal Titular, un Concejal Municipal Suplente, quince cargos de Convencional Constituyente titulares y quince cargos de Convencional Constituyente suplentes;

Que para la elección que se convoca, se incluirán como electores a los ciudadanos empadronados en el Circuito Rural homónimo al municipio;

Que asimismo la presente convocatoria se efectúa bajo el marco de la ley N° 2.431, por lo que es necesario dejar aclarado que la convocatoria comprende a los electores a partir de los dieciséis (16) años de edad, conforme la modificación de la ley N° 4.840 al Código Electoral y de Partidos Políticos y con los alcances allí establecidos, comprendiendo a los electores que se encuentren incluidos en el registro electoral a utilizar en las

elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para diputados nacionales del 13 de agosto de 2017, correspondientes al circuito electoral nacional de Guardia Mitre y Guardia Mitre rural, sumando a los electores extranjeros que cumplimenten el trámite correspondiente ante la junta Electoral Municipal;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente y convocar entonces a elecciones para cargos municipales, separada de otro tipo de elecciones provinciales o nacionales, en tanto se procura elegir además de concejales, a quienes procederán al dictado de una Carta Orgánica Municipal, que en definitiva deben evaluar y expedirse sobre la forma de desarrollar en adelante las elecciones municipales;

Por ello:

El Intendente Municipal de Guardia Mitre

RESUELVE:

Artículo 1°: Convócase al electorado del Municipio de Guardia Mitre para que el día 1 de octubre de 2017, proceda a elegir:

- Un (1) ciudadano para ocupar el cargo de Concejal Municipal Titular, y Un (1) ciudadano para ocupar el cargo de Concejal Municipal Suplente, por un período de cuatro (4) años, a iniciarse el 16 de Diciembre de 2017 y hasta el 15 de Diciembre de 2021.
- Quince (15) Ciudadanos para ocupar el cargo de Convencional Constituyente Titular y Quince (15) Ciudadanos para ocupar el cargo de Convencional Constituyente Suplente, por un plazo máximo de Ciento Veinte (120) días corridos contados desde la fecha de su constitución, conforme lo establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 017/2017 del Concejo Deliberante.

Art. 2°: Los Concejales y Convencionales Municipales Constituyentes se elegirán conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 017/16, por voto directo, asignándose las bancas por el Sistema D'Hont, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 127 de la Ley O N° 2.431.

Art. 3°: El padrón a utilizar será el confeccionado por la Justicia Electoral Federal para las elecciones de las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias del 13 de agosto de 2017, incluyendo los electores empadronados en el Circuito Rural de Guardia Mitre y los electores a partir de los Dieciséis (16) años de edad.

Art. 4°: El proceso electoral se realizará con sujeción a la Ley N° 2.353 y a la Ley N° 2.431, la convocatoria comprende a los electores a partir de los dieciséis (16) años de edad, conforme la modificación de la ley N° 4.840 al Código Electoral y de Partidos Políticos y con los alcances allí establecidos, comprendiendo a los electores que se encuentren incluidos en el registro electoral a utilizar en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para diputados nacionales del 13 de agosto de 2017, correspondientes al circuito electoral nacional de Guardia Mitre y Guardia Mitre rural, sumando a los electores extranjeros que cumplimenten el trámite correspondiente ante la junta Electoral Municipal.

Art. 5°: Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, Concejo Deliberante, Tribunal Electoral Provincial y a la Junta Electoral Municipal.

Art. 6°: Refrenda la presente a la Coordinadora de Desarrollo Social y Comunitario a cargo de la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 7°: Regístrese, publíquese, dese amplia difusión a la convocatoria y cumplido, archívese.

Ing. Angel Domingo Zingoni, Intendente Municipal.- Alejandrina Victorica, Coordinadora de Desarrollo Social y Comunitario a/c Secretaría de Gobierno y Hacienda.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública N° 007/2017

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, Convenio de Adquisición de Alimentos Escolares y CDIM, para el ciclo lectivo 2017.

Objeto: Adquisición de Leche y Pan con distribución, destinado a los Comedores y Refrigerios Escolares, y Centros de Desarrollo Infantil Municipales de nuestra localidad, por el equivalente a un período de 77 (setenta y siete) días de entrega, o partir de la adjudicación.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 1.964.500,00) por el total de los ítems a presupuestar.-

Presentación de las Ofertas: hasta el día 14 de Julio del 2017, hasta las 11:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomas Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: Serán abiertos el día 14 de Julio del 2017, a los 12:00 hs. en lo Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomas Orell y Sarmiento, 2° piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y adquisición de Pliegos: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de Ficalización-Interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomas Orell N° 190, Localidad de Allen, provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del pliego: Pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

—oOo—

Provincia de Río Negro
Patagonia Argentina
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública N° 12-2017

Contratación de Equipos y Mano de Obra para Construcción Pozo de Bombeo Cloacal B° Villa Alberdi

Presupuesto Oficial Total \$ 2.052.300 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Trescientos.-) Plazo de Ejecución de la Obra: 120 (Ciento Veinte) días.

Capacidad Técnico Financiera: \$ 6.156.900 (Pesos Seis millones ciento cincuenta y seis mil novecientos.-) especialidad Saneamiento.

Apertura de las Propuestas: 25 de julio de 2017 - a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras, Avenida Rivadavia 220, Villa Regina - Río Negro.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - (Villa Regina, Río Negro - Tel. 02941-464550 interno 108-

E-mail compras@villaregina.gov.ar

Licitación Pública N° 14-2017

Contratación de Equipos y Mano de Obra para Construcción del Centro Comunitario B° Villa Alberdi

Presupuesto Oficial Total \$ 2.536.750 (Pesos Dos Millones quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta.-)

Plazo de Ejecución de la Obra: 180 (Ciento Ochenta) días.

Capacidad Técnico Financiera: \$ 5.073.500 (Pesos Cinco Millones Setenta y Tres Mil Quinientos) especialidad Arquitectura.

Apertura de las Propuestas: 24 de julio de 2017 - a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras, Avenida Rivadavia 220, Villa Regina - Río Negro.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - (Villa Regina, Río Negro - Tel. 02941-464550 interno 108-

E-mail compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Licitación Pública N° 02

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 03/07/2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 02 - Ejercicio: 2017 Clase : De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 - Sistema de Ajuste Alzado.

Expediente N° 3694/2014.

Rubro Comercial: (84) Construcción.

Objeto: Reparación del Muelle de Quetruhue en Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Presupuesto Oficial: \$ 6.463.832.- (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos.-).

Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro (Tel.0294-4423111).

E-mail: administracionnh@apn.gov.ar ccarrasco@apn.gov.ar, stomas@apn.gov.ar y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central sito en Alsina N° 1418- 4° piso, oficina 405, CABA o en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario: Hasta el día 03 del mes de agosto del año 2017, en el horario de 09 a 14hs. en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de 10,00 a 13,00 Hs.

Costo del Pliego: Pesos Cien.- (\$ 100.-).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro (Tel.0294-4423111).

Plazo y Horario: Hasta las 10,00 horas del día 25 del mes de agosto del año 2017.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro (Tel.0294-4423111).

Día y Hora: A las 11,00 horas del día 25 del mes de agosto del año 2017.

Observaciones Generales

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta el día 14 de agosto de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "CIRCULAR ACLARATORIA" o "CIRCULAR MODIFICATORIA" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 17 de agosto de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente Licitación.

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 08-2017
Adquisición de Prótesis

Destinado a pacientes de todos los hospitales de la Provincia.

Costo Estimado: \$ 10.709.819,82.

Apertura de las Ofertas: 13 de julio de 2017 - Hora 11:00.

Licitación Pública N° 15-2017

Adquisición de Material Biomédico

Destinado a pacientes de todos los hospitales de la Provincia.

Costo Estimado: \$ 23.514.350,00.

Apertura de las Ofertas: 13 de julio de 2017 - Hora 12:30.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros, del Ministerio de Salud - Laprida N° 240, entre piso 2° y 3° - (8500) Viedma, Tel-Fax 02920-427329, o en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba, Capital Federal, en horario administrativo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS - S.A.

Licitación Pública N° 02/17

Objeto: Provisión de veintidós (21) Equipos Aireadores de baja velocidad sobre pontones flotantes, para lagunas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de las localidades de Cinco Saltos, Allen, General Roca y Viedma.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos mil (\$ 16.500.000) I.V.A. incluido. El monto presupuestado equivale a un millón veintidós mil seiscientos setenta y uno con 83/100 (u\$s 1.021.671,83) con una paridad de cada \$/u\$s 16,15 correspondiente a la cotización del dólar libre tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día 24 de enero/17, debiéndose ajustar el mismo en caso de variar dicha relación.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de julio de 2017 a las 11 horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A., ubicada en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma - Río Negro.

Plazo de Entrega: Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma - Río Negro.

Consultas Técnicas: Sede Central de A.R.S.A. - Colón 719 - Viedma - Río Negro.- Ing. Horacio Lizasoain y/o Gustavo Suárez.

Lugar de Entrega: El adjudicatario tendrá a su cargo la entrega de los aireadores en fábrica sobre camión, sin representar costo alguno para Aguas Rionegrinas S.A. En caso de no prever tal situación esta Empresa se hará cargo de la carga, descontándose al adjudicatario del pago correspondiente, el valor que represente mas un veinte por ciento (20%) en concepto de gastos adicionales.

CONCURSO DE PRECIO

Provincia de Río Negro
Municipalidad de Dina Huapi
Pliego de Bases y Condiciones
Concurso de Precios 002-SHyDS-2017
I-CARÁTULA

Objeto: Llamar a Concurso de Precios para la "Contratación del Servicio Veterinario de Castración de 100 (Cien) Canes dentro de la Campaña de castración gratuita de la Municipalidad de Dina Huapi".

Presupuesto Oficial: \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100):

Valor del Pliego: Gratuito.

Entrega de los Pliegos: En la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi sita en calle Chile 735 los días lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, y dirigidas a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social, sita en la calle Chile 735 de esta localidad, en cuya cubierta se consignará "Concurso de Precios N° 002- SHyDS-2017, para la Contratación del Servicio Veterinario de Castración de cien (100) canes dentro de la Campaña de Castraciones Gratuitas de la Municipalidad de Dina Huapi" hasta las 12 horas día 21 de Julio del 2017, la Municipalidad otorgará constancia de entrega de los sobres con las propuestas.

Apertura de las Ofertas: Los sobres serán abiertos el día 28 de Julio del 2017, a las 12:00 horas en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi.

Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1% del presupuesto oficial \$ 7.000,00 pesos (siete mil con 00/100).

Rodolfo H. Maurel, Secretario de Hacienda y Desarrollo Social, Municipalidad de Dina Huapi.

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE
ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La petición de mensura de 14 (catorce) pertenencias para la Mina de Oro y Plata diseminado denominada "Dos Amigos I" presentada por Davicino Rubén Edgardo ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro Expte. N° 27078-M-2002.- Viedma, 22 de Mayo de 2017- La petición de 14 (catorce) pertenencias para la Mina "Dos Amigos I" Mineral: Diseminado de oro y plata Categoría: 1° Número de Pertenencias: 14 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.400 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2592510.38 X 5461996.50 Y 2596310.37 X 5461996.53 Y 2596310.40 X 5459496.52 Y 2595510.20 X 5459496.52 Y 2595510.00 X 5458996.00 Y 2595510.00 X 5457996.00 Y 2592510.41 X 5457996.50 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2594097 X=5461145 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 9 de Julio Perito Designado: Agrim. Marcelo Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los

derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). - Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Autoridad Minera hace saber a la Sra Huentemil Rita propietaria superficiaria de la parcela 23-4-380-210-0, a los Señores García José Francisco y De la Vega Marcial propietarios superficiarios de las parcelas 23-4-450-250-0 y 23-4-560-300-0 que en el expediente número 37.119-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 23-4-380-210-0, 23-4-450-250-0 y 23-4-560-300-0", la empresa SCR.N. PROPERTIES L.T.D. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en parte del lote 80 y 61 de la sección VII, Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5380040 - Y(E-O) 2481000; Vértice 2= X(N-S) 5380040 - Y(E-O) 2485336; Vértice 3= X(N-S) 5372181 - Y(E-O) 2485336; Vértice 4= X(N-S) 5372181 - Y(E-O) 2481000.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber a los Sucesores de Benítez, Cirilo, Díaz de Benítez Candelaria y Benítez, José que en el expediente número 37060-M-2012, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 22 de mayo de 2017.- Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 22-4-770-680-0, la empresa Molienda Tandilia S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997), una Manifestación de Descubrimiento de caolín denominada "Pampa Amarilla" en la grilla 4169-III del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK- Posgar: PD: X= 5387578 Y= 2439674. El área de Reserva adopta forma rectangular de 12has, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar X(N-S) Y(E-O) Vértice 1= 5387753.81 2439520.31; Vértice 2= 5387788.55 2439918.80; Vértice 3= 5387489.68 2439944.85; Vértice 4= 5387454.94 2439546.36. Se localizará en el lote 67 de la Sección VIII, Dpto. Ñorquincó. Corresponderá a la parcela 22-4-770680. Distrito Minero Ing. Jacobacci.- Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante.- Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Lorenzo Carlos Germán (DNI. 21.388.179) a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Purra N° 36 correspondiente al Plan 180- Cupo 44-

Programa Federal Plurianual, convenio I.P.P.V. - Asociación Mutual Judicial en la localidad de San Carlos de Bariloche, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debida ente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Pardo Margarita Alejandra (DNI. 23.890.274) a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Pública 3 N° 3366 correspondiente al Plan 48- Viviendas 2° Etapa en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debida ente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.- María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

—oOo—

Por la presente, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Salas Gerardo Adolfo, a la Sra. Benítez Sonia Andrea y a cualquier ocupante, el articulado de la Resolución N° 758, de fecha 27 de junio de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación al Sr. Salas Gerardo Adolfo (DNI. 20.398.656) y a la Sra. Benítez Sonia Andrea (DNI. 23. 939.291), la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 71, ubicada en calle Antenor Oros N° 660, perteneciente al Plan 150 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de San Antonio Oeste, otorgada por Resolución N° 617/01, dado que han infringido el Artículo Séptimo, Incs. a), b), c) y el Artículo Noveno, del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 14 de enero de 2000.-

Art. 2° - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3° - Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Antonio Oeste, para su conocimiento.

Art. 4° - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Fdo.: Marcela Liliانا Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, y el Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti
Plan: 355 Viviendas
 De Lucía Carina Lorena (DNI. 27.884.245)

Localidad: Ingeniero Huergo
Plan: 10 Viviendas
 Dadan Alberto Ariel (DNI. 26.892.493)
 y Gatica Mariela Alejandra (DNI. 29.850.949)

Localidad: Lamarque
Plan: 30 Viviendas
 Zunzunegui Daiana del Mar (DNI. 33.713.902)

Localidad: Catriel
Plan: 400 Viviendas
 Acosta Diana Vanesa (DNI. 32.840.868)
 Lozano Jessica María de Jesús (DNI. 28.550.977)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Viedma
Plan: 40 Viviendas
 Imas, Karina Paola DNI. 34.141.194
 Jara, Milton Arturo DNI. 33.184.715

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

Localidad: Cipolletti
Plan: 94 Viviendas
 Rodríguez, David Ariel DNI. 29.313.007
 y Pavón, Barbara Georgina DNI. 32.368.789

Localidad: Viedma
Plan: 90 Viviendas
 Agüero, Roberto Daniel
 Pascual DNI. 35.101.530
 y Asef, Yamile Amira DNI. 35.591.738

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Favio Corvalán, Agente Fiscal con funciones en Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125 1° Piso de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado “Curiqueo Enzo Ariel C/ Personal Policial Cría. 29° Las Grutas S/ Apremios Ilegales”, Expte. N° 5141/17-FDSAO, hace saber por este medio a Sr. Enzo Ariel Curiqueo, que se ha dictado la resolución de fecha 23-3-17, la que se transcribe en su parte pertinente: “Viedma, 23 de marzo de 2017.- Y Vista:... Considerando:... Que analizado el plexo probatorio reunido y las circunstancias del hecho notificado, no existen pruebas suficiente que acrediten el accionar de una conducta típica del delito de Apremios Ilegales tipificado en art. 144 bis inc. 2 del Código Penal. Por ello, corresponde desestimar la denuncia formulada por Enzo Ariel Curiqueo y disponer el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito (Art. 161, tercer párrafo y 162 incisos 2° y 5° del Código Procesal Penal, Ley P 2107). Notifíquese a quien posea derecho de querellar.. Fdo. Dr. Favio Corvalán. Fiscal”. Hágole saber las prescripciones consagradas en el art. 172 2° párrafo del Cód. Proc. Penal de Río Negro, transcripto a continuación: “...Si el agente fiscal estima que no se puede proceder o que el hecho no constituye delito, podrá disponer directamente por decreto fundado el archivo de las actuaciones... El archivo dispuesto por el Agente Fiscal será notificado a quién tuviere derecho a querellar, quien podrá, en el término de tres (03) días, requerir que la causa se eleve en consulta al Fiscal de Cámara...” Publíquese por cinco (05) días. San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, 09 de Junio de 2017.- Favio Corvalán, Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Favio Corvalán, Agente Fiscal titular de la Fiscalía descentralizada de San Antonio Oeste, 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125 1° Piso de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado “Banegas Marcela Alejandra C/Personal Empresa Omnibus Las Grutas s/Denuncia”, Expte. N° 5146/17-FDSAO, hace saber por este medio a la Sra. Marcela Alejandra Banegas, que se ha dictado la resolución de fecha 8-2-2017, la que se transcribe en su parte pertinente: “...ntonio Oeste, 8 de febrero de 2017.- Y Vista: ... Considerando: Que analizado el plexo probatorio reunido y las circunstancias del hecho notificado no surgen elementos objetivos ni subjetivos como para inferir la comisión de ilícito penal alguno, Por ello, corresponde desestimar la denuncia formulada por y disponer el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito (Art. 161, tercer párrafo y 162 incisos 2° y 5° del Código Procesal Penal, Ley P 2107). Notifíquese a quien posea derecho de querellar.- Fdo. Dr. Favio Corvalán. Fiscal”. Hágole saber las prescripciones consagradas en el art. 172 2° párrafo del Cód. Proc. Penal de Río Negro, transcripto a continuación: “...Si el agente fiscal estima que no se puede proceder o que el hecho no constituye delito, podrá disponer directamente por decreto fundado el archivo de las actuaciones... El archivo dispuesto por el Agente Fiscal será notificado a quién tuviere derecho a querellar, quien podrá, en el término de tres (03) días, requerir que la causa se eleve en consulta al Fiscal de Cámara...” Publíquese por cinco (05) días. San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, Junio de 2017.- Favio Corvalán, Fiscal.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eugenio Miguel Antoniuk, Documento Nacional de Identidad N° 6.256.768, para que comparezcan en autos: “Antoniuk Eugenio Miguel s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1327-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Adrián Pino, Documento Nacional de Identidad N° 11.503.283, para que comparezcan en autos: “Pino Adrián s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1374-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

“Velasque María Fernanda c/Detta Nicolás Ricardo s/Lesiones Leves Agravadas - Expte. N° 1VI-46459-MP2017 - Viedma, 26 de mayo de 2017. Atento las características del hecho denunciado por María Fernanda Velasque, el marco de la Ley en el que se puso en conocimiento (Ley 3040) y las repetidas inasistencias de la misma a las citaciones por ante esta Unidad Fiscal, manifestando con esto su desinterés en proseguir con la acción; por aplicación de la normativa legal de los arts. 161 3er. párrafo, 162 inc. 3 y 172 inc. 1°, dispónese el Archivo de las presentes actuaciones.- Notifíquese.- Fdo: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-”

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la 2da. Circunscripción Judicial con sede en Castelli 62 de Villa Regina, Secretaría Unica de la Dra. Silvana A. Petris, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Oscar Osvaldo Torrecillas L.E. 7.565.975 a hacer valer sus derechos en autos: “Torrecilla Oscar Osvaldo s/Sucesión” (Expte. N°.: 10443-J21-17).- “Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.-” Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Secretaría, 11 de Mayo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro Consejo Provincial de Educación Junta De Disciplina Docente - Se hace saber por este medio al Sr. Azcurra, Sergio Edgardo CUIL, N° 20-20988891-3, que el Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, ha dictado la Resolución N° 1165/CPE/2016, del Expediente N° 7155-EDU-14 que en su parte pertinente dice: Viedma, 04 de Abril de 2016.- Visto: El Expediente N° 7155/EDU/14 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, “S/Presunto proceder inadecuado del docente Azcurra, Sergio Edgardo- Escuela Hogar N° 173- El Cañón”; y CONSIDERANDO: [...] Por Ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819; El Vocal a Cargo de la

Presidencia del Consejo Provincial de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Hacer Lugar al Recurso de Apelación en Subsidio por el docente Azcurra, Sergio Edgardo (CUIL N° 20-20988891-3) por los considerandos expuestos.- Artículo 2°.- Aplicar la Sanción de Cesantía de tres (3) años en todos los cargos y/u horas que desempeñe, art. 61° inc. g) de la Resolución N° 2288/93. “..Implicará inhabilitación para un nuevo ingreso, el impedimento para su clasificación como aspirante a interinatos y suplencias por el término que se establezca. Artículo 3°.- Notificar fehacientemente al interesado por medio de la Supervisión de Educación correspondiente, cumplido vuelva a este organismo con firma, aclaración, fecha y N° de CUIL. Artículo 4°.- Registrar, comunicar y archivar. Resolución N° 1165 V/SG/dm.- Ribodino Omar Eduardo, Vocal Gubernamental A cargo de Presidencia.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Washington Noe de los Santos Echeverry, DNI N° 18.761.875, para que hagan valer sus derechos, en autos “De Los Santos Echeverry, Washington Noe s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. 16557-1.- Publíquese por tres (3) días, San Carlos de Bariloche, 22 de Junio de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. 3 a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en Juan José Paso 167 de esta ciudad, cita a herederos y acreedores de Carlos Alberto Casalla, DNI 4.466.957, por el término de 30 días a efectos de hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Casalla, Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1627-C2017)”. El presente edicto deber publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario ABC SUR de la localidad de San Carlos de Bariloche.- Bariloche, 22 de Junio de 2017. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Magdalena Soto (CI. 101.700 R.N.) y Tito Segura (DNI 93.226.750), a presentarse en los autos “Soto Magdalena y Segura Tito s/Sucesión (Expte. N° 765-08)” Publíquese por 3 días. General Roca, 23 de febrero de 2010. Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 01, Secretaría Única, sito en Pasaje Juramento N° 90, 5to Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Enrique Bernardo Schutze, D.N.I. N° 05.136.091 en los autos caratulados “Schutze Enrique Bernardo s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-1353/16). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación.- Firmado: Mariano A. Castro - Juez.- San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 03, Secretaría Única, sito en Juan José Paso N° 167 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Pro-

vincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Guillermo Ricardo Porcel, D.N.I. N° 04.752.467, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados “Porcel Guillermo s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-3BA-1354-C2016). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y ABC Sur Editora.- Firmado: Santiago Morán - Juez.- San Carlos de Bariloche, 19 de Diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Calle Juramento N° 190, Piso 4°, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, del Sr. Italo Enzo Manciola, DNI M. 0.407.216, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Manciola Ítalo Enzo s/Sucesión Ab Intestato”, Expediente N° 16630-17. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2.017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Anatolio Ladislao Kozaczuk, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días, en autos caratulados “Kozaczuk Anatolio Ladislao S/Sucesión Ab Intestato, Expte. 0244/17/J1. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, 21 de junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Moira Revsin a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, con asiento en el Edificio Ciudad Judicial sito en calle San Luis N° 853, Piso 1° de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: “Amulef Patricia Alejandra C/ Inostroza Juan Carlos S/Autorización para viajar (f)” (Expte. N° H-2RO-56-F11-17) cita al demandado Sr. Juan Carlos Inostroza DNI. 24.392.771 por el término de diez días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días. General Roca, 12 de Junio de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado del Defensor Oficial.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la IIª Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich secretaria subrogante; sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Díaz Agustín Félix, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “Díaz Agustín Félix s/Sucesión”, (Expte. N° F-2CH-58-C-31-17). Publíquense por un día.- Choele Choel, 13 de Junio de 2017.- Fdo. Dra. Natalia Constanzo- Jueza.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos “Pozo Daiana Soledad c/ Millán Rubén Javier

s/Alimentos”, Expte. N° 0089/2016, hace saber al Sr. Millán Rubén Javier, D.N.I. N° 36.562.930, que en el término de quince (15) días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.

Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 22 Junio de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Muneta Gabriel, DNI 13.483.543 a presentarse en los autos “Muneta Gabriel s/Sucesión Ab Intestato (Menor) (Expte. N° 439-09)”. Publíquese por 1 día. General Roca, 23 de Junio de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Canto, DNI. 6.772.998 en los autos caratulados “Canto José s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-484-C9-14). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 01 de Noviembre de 2016. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Samuel Manuel Escuer, en los autos caratulados “Escuer Samuel Manuel s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° E-1VI-885-C2016.- Publíquese por un día. Viedma, 01 de Junio de 2.017. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Leandro Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Irene Aydee Freire, en los autos caratulados “Freire Irene Aydee s/Sucesión Ab-Intestato” Receptoría F-1VI-1131-C2017.- Publíquese por un día. Viedma, 09 de Junio de 2.017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 3 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Salvador De Gaetano, en los autos caratulados “De Gaetano Salvador s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 0153/17/J1. Publíquese por un día. Viedma 18 de Mayo de 2.017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste —sito en Sarmiento 241- de ésta

Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, en autos "Bustos Esteban Proton y Morales Niria s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0952/2017, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten —Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 30 de Mayo de 2017. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste —sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Tarruella Héctor Raúl s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0715/2017, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten —Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 15 de Mayo de 2017. F. Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste —sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, en autos "Pereyra Carlos Rene s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0687/2017, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten —Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 20 de Abril de 2017. F. Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Hugo Zottele, LE 7568077 en autos caratulados "Zottele Hugo s/ Sucesión" (Exp. 10503-J21-17). Fdo. Dra. Paola Santarelli-Juez. Publíquese por tres días.-Villa Regina, 6 de Junio de 2017. María Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Calle Castelli 62, de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Bustos, Silvana Marcela c/Lezcano, Luis Daniel s/ Prescripción Adquisitiva". Expte. N° 9741-J21-15, emplaza al demandado Luis Daniel Lezcano y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 05-5-A-694-11, ubicado en la localidad de Gral. E. Godoy, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 05 de Junio de 2017. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil a cargo de la Sra. Evelyn Denisse Greilich, por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a

herederos y acreedores de la Sra. Clotilde Edith Zuain, L.C. N° 3.238.176 en los autos "Zuain Clotilde Edith s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-59-C31-17) Publíquese Edictos por un día. Choele Choel, 15 de Junio de 2017. Evelyn Denisse Greilich, Secretaria.

—oOo—

Dr. Rubén Marigo, Presidente de Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Cámara Laboral Primera, Secretaría a cargo de la Dra. María José Di Blasi sito en John O'Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Hernández Hugo c/Giralde Blanca s/Sumario" (Expte: 23306/11), cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos de la Sra. Delia Bullo a los fines de que comparezcan a estar a derecho en su carácter de herederos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y su difusión en Radio Nacional. San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2017.- María José Di Blasi, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Rubens Heyter Juan Figoseco DNI N° 6.278.847, para que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados "Figoseco, Rubens Heyter Juan s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1583-C2017)- bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días, en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme acta N-14/15 TSG -Res. 275/08 STJ. San Carlos de Bariloche, 6 de Junio de 2017. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesión N° 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don José Víctor Avendaño LE 7.389.059 para que hagan valer sus derechos (art. 2340) Autos: "Avendaño, José Víctor s/ Sucesión Ab Intestato" 16296/17. Publíquense por un día S. C. de Bariloche, 9 de Junio d 2017. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II por subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria N° 3 a mi cargo, notifica a Juan Santiago Paez de lo ordenado en los autos caratulados: "Paez Juan Santiago s/Lesiones Graves "Expte. N°, N° Receptoría 1VI-13810-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 20 de marzo de 2017 proceda a hacer entrega definitiva a Juan Santiago Paez del vehículo Renault 12, color blanco. dominio WSN-276, el cual le fuera oportunamente entregado en carácter de depositario judicial.." Fdo. Carlos M. Mussi - Juez Subrogante"- Virginia Sastre, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Varela, Jorge Raúl, L.E. 5.519.081, en los autos "Varela Jorge Raúl s/Proceso Sucesorio" (Expte. N° 33648-J5-09). Publíquese por un día en

el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 21 de junio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería n° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia; cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Edmundo Moran, a hacer valer sus derechos en el Expte. 0218/17/JI "Moran Edmundo s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por (1) día. Viedma, 21 de junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 (Cinco), a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo de la Dr. Iván Sosa Lukman, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento N° 190, 4° Piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elda Leonor Rodríguez Games, con D.N.I. N° 4.860.167, que se presenten en los autos: "Rodríguez Games, Elda Leonor s/Sucesión Ab Intestato (16662-17). Publíquese por 1 día. San Carlos de Bariloche, 27 de Junio de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro sito en calle Juramento 190, 5to. piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Galvan, DNI. 8.210.832, en autos caratulados: Roma Nora Ofelia y Galvan Jorge S/Sucesión Ab Intestato. (Expte. F-847-14). Publíquense edictos por el plazo de 3 días. Dr. Mariano A. Castro. Juez. San Carlos de Bariloche, 19 de Junio de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida N° 292- Nivel 5 de la ciudad de Viedma, a cargo del Dr. Leandro Javier Oyola, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama, y emplaza a todos los que se consideren con derechos los bienes dejados por el causante, Raúl Angel Zunzunegui para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos "Zunzunegui Raúl Angel S/Sucesión Ab Intestato, Receptoría F-1-VI-1153-C2017".- Publíquese por un (1) día.-Viedma, 09 de Junio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Jovina Ibáñez, DNI. N° 3.495.734 para que comparezcan en autos: "Ibáñez Jovina S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31284) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 10 de agosto de 2011.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II por Subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria N° 3 a mi cargo, notifica a Gustavo Darío García (D.N.I. N° 23.905.604) de lo ordenado en los autos caratulados: "García Gustavo S/Lesiones Culposas Graves" Expte. N° 50305/13, N° Receptoría 1VI-9273-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 21 de marzo de 2017.-...hágase entrega definitiva al ciudadano Gustavo Darío García del vehículo oportunamente secuestrado en autos el cual le fuera entregado oportu-

tunamente en carácter de depositario judicial...”- (Fdo. Dr. Carlos M. Mussi -Juez Subrogante-).- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II por Subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Gabriela Beatriz Lobo de lo ordenado en los autos caratulados: “Lobo Gabriela Beatriz S/Lesiones Graves (En Accidente de Tránsito) “Expte. N° 1VI-18656-P2016, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 9 de marzo de 2017.- Atento el estado de autos, hágase entrega definitiva a Gabriela Beatriz Lobo del vehículo Honda, modelo Fit, dominio GWB-828, chasis N° 93HGD18608Z504135 y motor N° L13A48504121.- Fdo.: DR. Carlos M. Mussi, Juez Subrogante).- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190, 5° Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Horacio Navarro DNI M 7.389.066 a fin de que se presenten a estar a derecho en autos: “Navarro Horacio S/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° F-1615-17. Publíquense edictos por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 16 de Junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en la calle Pje. Juramento 190, 4° Piso, ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Juan Sisto, DNI. N° 10.675.785, en autos: “Sisto, Antonio Juan S/Sucesión Ab Intestato”, Expte. 16547-17.- Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 3 de Julio de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, de la 2da. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en San Luis N° 853, 2do. Piso de la ciudad de Gral. Roca; en autos caratulados: “Brunetti Juan Luis C/Torres Juan Carlos S/Ejecutivo”, Expte. D-2RO-5618-C9-16, ordena publicar por dos días y citar a la demandada Sr. Juan Carlos Torres -DNI 13.191.216- por el término de cinco días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que la represente. Secretaría, 30 de Junio de 2,017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Enrique Jones, Documento Nacional de Identidad N° 11.806.569, para que comparezcan en autos: “Jones Juan Enrique S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1343-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en

calle San Luis 853, 2do. piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gajardo Carlos, DNI. N° 93.712.034, en los autos: “Gajardo Carlos S/ Proceso Sucesorio” (34509-J5-11.). Publíquese por tres días. General Roca, 25 de febrero de 2014.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Costanto Natalia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de la IIda. Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de Eyenil D. Greilich, Secretaría Subrogante, sito en calle 9 de Julio 221, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. Juan Carlos Prado (LE. 7.391.318), para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: “Prado Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato” Expte. Nro. F-2CH-45-C31-17.- Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel, 23 de Mayo de 2017. Natalia Costanzo, Juez. Secretaría, 06 de Junio de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Martín Blanca Margarita, DNI. N° 4.062.255, en los autos caratulados: “Martín Blanca Margarita s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2RO-1435-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 15 de junio de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Juramento 190 quinto piso de San Carlos, de Bariloche en autos: Pastene Oyarzo Miriam Cecilia s/Sucesión Ab Intestato (F-1479-16), cita a herederos y acreedores de Doña Pastene Oyarzo Miriam Cecilia (DNI 92.813.774) para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 (treinta) días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 14 de Marzo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CREDITOS S.R.L.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “CREDITOS S.R.L.”, socios Rodrigo Raúl García, Documento Nacional de Identidad N° 31.359.515, con domicilio en la calle Las Heras N° 146 de General Conesa, Provincia de Río Negro, de estado

civil soltero, de nacionalidad argentino, y Jesús Elian García, Documento Nacional de Identidad N° 33.379.865 con domicilio en Buenos Aires N° 1610, de General Roca Provincia de Río Negro, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, constituida el 31 de Mayo de 2013, con domicilio real y legal sito en calle Las Heras N° 432 de General Conesa, cuyo objeto social es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la prestación de: Servicios financieros a personal, empresas, entes públicos y privados. Así también podrá prestar servicios de créditos a personas físicas y jurídicas o entidades que estén fuera del sistema bancario. Dicha actividad incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos, fuera del sistema bancario cuyo destino es financiar el consumo. Podrá prestar servicios auxiliares a la intermediación financiera como así también podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos privados o mixtos, préstamos personales a sola firma, y gestión de cobro de cheques. La sociedad no quedará sujeta al régimen determinado por la Ley N° 21.526. Tendrá una duración de noventa y nueve años, con un capital social de pesos Cien Mil, dividido en mil cuotas de pesos cien cada una, suscripto en un cincuenta por ciento por el Sr. Rodrigo Raúl García integrando ciento veinticinco cuotas en efectivo y en un cincuenta por ciento por el Sr. Jesús Elian García integrando ciento veinticinco cuotas en efectivo. El saldo será integrado en un plazo de dos años. Sus órganos sociales lo componen la Asamblea de Socios, a quienes compete indistintamente la fiscalización, y la administración y representación está a cargo de una Gerencia cuyo titular es el Sr. Rodrigo Raúl García, durará tres años y en los sucesivos será designada por Asamblea. El cierre de ejercicio será el 31 de diciembre. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- Viedma, 22 de Junio de 2017.- Fdo. Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

NONCELLO - SRL

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Noncello SRL.

- Socios: Agustina Cecilia Valenzuela, soltera, DNI 39.647.723, con domicilio Barrio Levalle Ed.7 PBA y Gustavo Osvaldo Ezquerra, divorciado, DNI 8.214.736, con domicilio en Moreno 187 P1.
- Fecha del instrumento de constitución: 24/05/2017.
- Domicilio real y Legal de la Sociedad: Moreno 187 Entre Piso - Bariloche.
- Objeto: Producción y venta de productos alimenticios, derivados del chocolate, servicios gastronómicos.
- Plazo de duración: 50 años
- Capital Social: El capital social es de Pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en 1.000 cuotas partes de Pesos \$ 100 (\$ 100) valor nominal cada una que los socios suscriben en las siguientes proporciones: 50% la Srta. Agustina Cecilia Valenzuela y el 50%, el Sr. Gustavo Osvaldo Ezquerra, la integración se efectúa según el siguiente detalle el 25%, Pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.000) al momento de la suscripción. La suma restante para cubrir el capital será aportado por los

socios en un plazo que no excederá los tres meses de la firma de la presente. Las sumas representan el 100% del capital social.

g) Organización de la representación legal: Gerentes: Agustina Cecilia Valenzuela DNI 39.647.723; y Gustavo Osvaldo Ezquerria, DNI. 8.214.736

h) fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. San Carlos de Bariloche, 02 de junio de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, Bariloche

—oOo—

LA CASA DE LA HAMBURGUESA S.R.L

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Pasaje Juramento 163 de la ciudad de San Carlos de Bariloche; Ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, la constitución de la Sociedad denominada - Expte. 7954-IGPJR /17.

Socios: Pedro Enrique Bracho Morillo, nacido el 12 de agosto de 1970, casado, Venezolano, comerciante, con domicilio en la calle Elflein 90,- DNI. 95.496.796 - José Gerardo Avila Bracho, nacido el 17 de diciembre de 1996, soltero, Venezolano comerciante, con domicilio en la calle Frey 22 -6 L, DNI. 95.531.968 - José Gerardo Avila Urdaneta, nacido el 30 de noviembre de 1968, casado, Venezolano, comerciante, con domicilio en la calle Frey 22 -6 L-, DNI. 9.531.739 - Raúl Eduardo García, nacido el 27 de junio de 1980, casado, Venezolano comerciante, con domicilio en la calle Elflein 659, DNI. 95.499.880 - Gustavo Adolfo Bracho Morillo, nacido el 13 de octubre de 1971, casado, Venezolano comerciante, con domicilio en la calle Elflein 659 DNI. 95.499.067 y Gustavo Enrique Avila Bracho, nacido el 28 de abril de 1998, soltero, venezolano, comerciante, con domicilio en la calle Güemes 496 -4 A-, DNI. 95.665.849, todos de esta ciudad y convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

Fecha de Instrumento de Constitución: 18 de mayo de 2017.

Domicilio: Fiscal y Legal real calle 24 de septiembre 210 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche - Río Negro.

Objeto Social: Tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades Restaurant y comidas para llevar, con especialidad en la elaboración de hamburguesas.- La entidad podrá realizar cualquier otra operación lícita de Comercio, Industria y/o servicios u otras representaciones o mandatos, que los Socios resuelvan afrontar, ajustándose, a las normas legales vigentes y a su actividad principal. Plazo de Duración: El Término de duración de la Sociedad será de 50 (Cincuenta) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil), dividido en cuotas de igual valor de \$ 10,00 (pesos diez) cada una- Son 6.000 (seis mil cuotas sociales que los socios suscriben en este acto.- Cumplimentando el art. 149 primer párrafo de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, los Socios integran el 25% del Capital Social y el saldo lo cumplimentarán en un plazo de dos años.- La distribución del Capital Social queda compuesto de la siguiente manera para los Socios: Pedro E. Bracho Morillo -1.500 cuotas sociales.- José G. Avila Bracho — 500 cuotas sociales

- José G. Avila Urdaneta -500 cuotas sociales - Raúl E. García -1.500 cuotas sociales - Gustavo A. Bracho Morillo - 1.500 cuotas sociales y para Gustavo E. Avila Bracho -500 cuotas sociales.

Administración: Estará a cargo del socio Raúl Eduardo García, DNI. 95.499.880 con domicilio en la calle Elflein 659 de S .C. de Bariloche, quien revestirá el cargo de Socio Gerente.

Fecha de cierre del Ejercicio Comercial: Al día 30 de abril de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, junio de 2017.- Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

GRUPO SUR DISTRIBUCIONES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día la constitución de la sociedad denominada: "Grupo Sur Distribuciones, S.R.L. - Socios: Sebastián Manuel Muñoz, 31 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en la Avenida Roca N° 1548 de la ciudad de General Roca, DNI. 31.796.627; el Sr. Fernando Gabriel Muñoz, de 43 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en la calle Avda. G. Roca N° 1548 de la ciudad de General Roca, D.N.I. N° 23.648.662.

Fecha del Instrumento de Constitución: 10/04/2017.

Denominación de la sociedad: "Grupo Sur Distribuciones S.R.L."

Domicilio de la Sociedad: Se fija domicilio legal y administrativo en la calle Avda. Roca 1548 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: "La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, copiar, distribuir, industrializar exportación e importación, de alimentos envasados, productos y subproductos derivados de la carne como también los productos relativos a su industria frigorífica y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

Podrá laborar, producir, comercializar productos alimenticios de todo tipo en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, como así también importar o exportar productos y subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia.

También podrá actuar como corredor, comisionista, consignatario o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

Plazo de Duración: Su duración será por un plazo de 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas Departamento Registro Publico de Comercio de la ciudad de General Roca. Este plazo podrá prorrogarse por 20 (veinte) años mas por disposición de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social.

Capital Social: El Capital Social se fijará en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), dividido en 12000 cuotas de pesos diez cada una de valor nominal, suscripto en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Sebastián Manuel Muñoz, 6000 cuotas con un valor total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), Fernando Gabriel Muñoz, 6000 cuotas con un valor total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00). Los socios se obligan a integrar el Capital de la siguiente forma: 25% en efectivo en este acto y el resto en el plazo de dos años, a contar desde la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Fernando Gabriel Muñoz, D.N.I. 24.648.662 y del Sr. Sebastián Manuel Muñoz, D.N.I. N° 31.796.627, que revistarán el carácter de Socios-Gerentes. En tal carácter tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Podrán efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución oficial privada, del país o del extranjero. Se deja constancia la prohibición de otorgar fianzas o garantías a favor terceros. La fiscalización de la sociedad se registrará en los términos del primer párrafo del Art. 158 de la Ley 19.550 y su modificatoria 22.903.

En caso que los socios opten en el futuro la formación de un órgano fiscalizador éste se ajustará a lo establecido en el último párrafo del Art. 158 la Ley 19.550 y su modificatoria la 22.903.

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

ACTAS

CANOPY ADVENTURE TOUR SRL

Cesión de Cuotas Sociales- Designación de Gerentes

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios N° 14 de cesión de cuotas, de fecha 18 de abril de 2017 y del acta de reunion de socios N° 15 de aumento del capital social, de fecha 15 de junio de 2017, de la Sociedad denominada "Canopy Adventure, Tour SRL" en donde:

Por acta de reunión de socios N° 14, de cesión de cuotas, de fecha 18 de abril de 2017. Los Señores Axel Gastón Bisio, D.N.I. 22.366.579, vende, cede y transfiere la cantidad de 9.500 (nueve mil quinientas) cuotas sociales y Mauro Nicolás Carluccio, D.N.I. 21.587.195, vende, cede y transfiere la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales, a los Sres. Jorge Sebastián Martínez, D.N.I. 28.462.355, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 36 años de edad, con domicilio en Av. Bustillo 13491, de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Felipe Marcos Eduardo Orticeili, D.N.I. 21.902.631, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 46 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo

830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 10.000 (diez mil) cuotas sociales de pesos \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos \$ 10.000 (diez mil pesos). Como consecuencia de la cesión, los actuales socios resuelven por acta N° 15, de fecha 15 de junio de 2017, aumentar el capital social de \$ 10.000 (pesos diez mil) a \$ 15.000 (pesos quince mil), quedando el capital social integrado de la siguiente manera: "Artículo "Cuarta": El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 15.000 (quince mil pesos), divididos en 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran: El Socio Martínez, Jorge Sebastián, suscribe 75 cuotas por un valor total de \$ 7.500 (siete mil quinientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 1.875 (un mil ochocientos setenta y cinco pesos) y el Socio Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, suscribe 75 cuotas por un valor total de \$ 7.500 (siete mil quinientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 1.875 (un mil ochocientos setenta y cinco pesos). Artículo "Quinta": La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, serán ejercidos por los socios Martínez, Jorge Sebastian y Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, en calidad de gerentes, designados por el plazo de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

JUAN G. VIEGENER

S.A.

Designación de Directorio

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea de fecha 24 de Enero del 2014, de la Sociedad denominada Juan G. Viegener S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Ruth Inge Michelfelder, DNI N° 93.861.438

Director Suplente: Gerardo Francisco Viegener, DNI N° 11.846.454.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. S. C. de Bariloche, 4 de Abril de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

ARGENWARE - S.R.L.

(Cambio de Domicilio Sede Social)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del Contrato Social de la sociedad denominada "Argenware S.R.L.."

Por Acta de Reunión de Socios N° 27, de fecha 1 de junio de 2017, se reúnen los socios Silvina Della Rosa y Diego Lesta, quienes de común acuerdo, resuelven aprobar por unanimidad la modificación del domicilio de la sede social de la

sociedad "Argenware".- Nuevo domicilio social: Vapor Cóndor N° 51, Barrio Villa Verde, de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

CHOCOLATERÍA EL ARRAYÁN

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a/c del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, P.B. "B" de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo a la ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y diario, por cinco días, de la transferencia del fondo de comercio Chocolatería "El Arrayán", que opera en Villegas N° 1545, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Vendedor: Gastón Alberto Martos, Cuit. 23-22635843-9, domiciliado en Otto Goedecke 76, 3° B.- Comprador: Valemart Patagonia SRL, Cuit 30-71454648-8, domiciliada en Mitre N° 213, piso 2°, Of. 2.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación de edictos.

S. C. de Bariloche, junio de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CHOCOLATERÍA

"ESTRELLA LA ALPINA"

El Dr. Matías R. Aciar; Inspector Regional Personas Jurídicas, a/c del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja "B" de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio entre: Tricarico Horacio René, Argentino, titular del documento nacional de identidad N° 8.537.951, casado, domiciliado en Av. Pioneros 4600, Bariloche, y por la otra el Sr. Marcelo Diego Novarese, DNI. 21.480.295, casado, comerciante, domicilio Wala 12369, de esta ciudad, el primero transfiere el fondo de comercio denominado Chocolatería "Estrella La Alpina", que opera en Av. Pioneros 4600, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche, de junio de 2017.-

—oOo—

KAWEN ADVENTURE COMPANY

El Dr. Matías Raúl Aciar; Inspector Regional Personas Jurídicas. A cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja B de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio de: "Kawen Adventure Company" que el señor Federico Lucas Miró titular del Documento Nacional de Identidad 24.445.752.- CUIT N° 20-24445752-6, Comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en calle Hipéricos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, vende y transfiere el Fondo de comercio y los derechos que tiene sobre el negocio de la designación comercial "Kawen Adventure Company" como así también la Licencia Definitiva para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo (EVT) Legajo N° 16344 (Art. 5, inciso "C" del Decreto

2182/72, reglamento de la Ley 183829) de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes del Poder Ejecutivo Nacional sito en calle Elflein 89 piso 2 oficina 6 de San Carlos de Bariloche, con las habilitaciones nacionales, provinciales y municipales en vigencia y libre de deudas de impuestos, tasas, contribuciones ni de ninguna otra naturaleza ya sea nacionales, provinciales y/o municipales. La compradora es A Remarla S.R.L. CUIT N° 30-71532406-3 con domicilio en calle Elflein 89 piso 2 oficina 6 de San Carlos de Bariloche Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos - Bariloche, 19 de junio de 2017.-

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "ARTÉMIDES ZATTI"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 26 de Junio de 2017.

Convócase a los Señores Socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "Artémides Zatti" de Viedma a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 25 de agosto del año 2017, a las 16 horas en la Asociación "Amigos de lo Nuestro", sita en calle Rivadavia 148 de Viedma, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para refrendar, con Presidenta y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance al 31/03/2017

La Asamblea se registrará en su totalidad por el Estatuto de la Institución.

Susana Lucía Pinto, Presidenta.- Myriam Teresa Piccotto, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL

BIBLIOTECA POPULAR "RAIHUEN"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Socios a la asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 22 del mes de julio del año 2017 a las 18 HS, en su sede social de la calle Santa Cruz 760 de General Roca para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea;

2º) Explicación del motivo de llamado de Asamblea fuera de término;

3º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios clausurados el día 31 del mes de agosto de los años 2015 y 2016.

4º) Renovación Total de Autoridades.

Siendo las 22 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidente levanta la sesión.-

Palacio Celeste Gabriela, Presidente - Cristina Vargas Vicepresidente - Argamonte Ruth Anahí, Secretaria.

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL
CANCER COMARCA ANDINA PARALELO 42°

Asamblea Anual Ordinaria

(Fuera de Término)

El Bolsón – Río Negro.

En cumplimiento de las disposiciones legales y Estatutarias vigentes, tenemos el agrado de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 24 de Julio de 2017 en Mármol y 9 de Julio - El Bolsón - Río Negro a las 16 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

2°.- Motivo de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y otros anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 vencido el 31 de Diciembre de 2016.

4°.- Elección de miembros para la nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente media hora después de la convocatoria, con el número de socios presentes.

Lucia Sociali, Presidente - Cecilia Martínez, Secretaria.

—oOo—

**CLUB GENERAL FERNANDEZ ORO
SOCIAL Y DEPORTIVO**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club General Fernández Social y Deportivo-Dpto Gral Roca, Convoca a todos sus socios a Asamblea Ordinaria

FEDEERRATAS

En el Boletín Oficial N° 5576, de fecha 29 de junio de 2017, en la Sección Estatutos Sociales, Contratos, etc. - Convocatorias, en la página 38.

Donde Dice:

G.R.I.C.C.

ASOCIACION CIVIL

“GRUPO DE RADIOAFICIONADOS INGENIERO CESAR
CIPOLLETTI”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, 14 de junio 2017.

De acuerdo con las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 2017, a las 20:30 hs, en la sede social, sita en calle Dante Alighieri 999, Cipolletti, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrados el 30 de abril de 2017.

3) Modificación de Estatutos Sociales.

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el Estatuto Social,

5) Cuota Societaria. Llevar el valor de la cuota actual de Socios Activos de \$ 50, a \$ 65, mensuales por un semestre a partir del 1° de agosto de 2017, finalizando el 31 de enero de 2018 y a \$ 75,

Fuera del Término - que se realizará el 26 de Julio de 2017 a partir de las 21,00 hs. en su sede Social de calle San Martín, Esq. Padre José M. Brentana de esta localidad de Río Negro, atento a lo previsto en el Capítulo Primero Artículo Undécimo: a) y b) del Estatuto Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con los miembros designados de la Comisión Normalizadora.

2.-) Poner en conocimiento a todos los asistentes por el llamado Fuera de Término.

3.-) Consideración de Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio Contable N° 89 cerrado el 30 de septiembre de 2016, su Estado de Recursos - Gastos, Evolución del Patrimonio Neto; Flujo de Efectivo e Ingresos.

4.-) Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios en cuestión.

5.-) La Asamblea se regirá por disposiciones Estatutarias vigentes.-

Lefiñanco Excelso, Presidente - Olaguibet, Pamela, Secretaria.

—oOo—

**FEDERACION REGIONAL ANDINA
DE CENTROS DE JUBILADOS**

Y PENSIONADOS DE RIO NEGRO

S. C. de Bariloche, 03 de julio de 2017

De nuestra consideración: Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que el día 27/07/2017 realizaremos la Asamblea General Ordinaria de nuestra Federación Regional Andina de Centros de Jubilados y Pensionados de Río Negro, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30 de abril de 2017.-

—oOo—

Dicha Asamblea se realizará a las 15 hs. en el Centro Amanecer en Ruta 40 Sur y calle Villegas, de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta, junto con el Presidente y Secretario.

2) Lectura de Memoria y Balance de período cerrado el 30/04/2017.

3° - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4° - Renovación de la Comisión Directiva por el plazo de 2 (dos) años, de acuerdo a nuestro estatuto.

Matilde Pedro, Presidenta.- Iván Velásquez, Secretario.

—oOo—

BOSCHI Hnos. S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de julio de 2017 a las 9 horas, en la sede social, sita en Avda. Luis Toschi N° 116, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4° - Remuneración al Directorio.

5° - Distribución de Resultados.

6° - fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

Carlos B. Boschi, Presidente.

a partir del 1° de febrero de 2018 hasta la finalización de mes de la fecha cuando se lleve a cabo la próxima Asamblea General Ordinaria en 2018.-

Roberto E. Antedoro, Presidente - Osvaldo D. Piazzón, Secretario.

Debe Decir:

G.R.I.C.C.

ASOCIACION CIVIL

“GRUPO DE RADIOAFICIONADOS INGENIERO CESAR
CIPOLLETTI”

Asamblea General Ordinaria

Cipolletti, 14 de junio 2017.

De acuerdo con las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 2017, a las 20:30 hs, en la sede social, sita en calle Dante Alighieri 999, Cipolletti, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrados el 30 de abril de 2017.

3) Modificación de Estatutos Sociales.

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el Estatuto Social,

5) Cuota Societaria. Llevar el valor de la cuota actual de Socios Activos de \$ 50, a \$ 65, mensuales por un semestre a partir del 1° de agosto de 2017, finalizando el 31 de enero de 2018 y a \$ 75, a partir del 1° de febrero de 2018 hasta la finalización de mes de la fecha cuando se lleve a cabo la próxima Asamblea General Ordinaria en 2018.-

Roberto E. Antedoro, Presidente - Osvaldo D. Piazzón, Secretario.-

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 4,50
Digesto Tomo I.....	\$ 22,50
Digesto Tomo III.....	\$ 22,50
Digesto Año 1986.....	\$ 22,50
Digesto Año 1987.....	\$ 22,50
Digesto Año 1988.....	\$ 22,50
Digesto Año 1989.....	\$ 22,50
Digesto Año 1990.....	\$ 22,50
Digesto Año 1991.....	\$ 22,50
Digesto Año 1992.....	\$ 22,50
Digesto Año 1993.....	\$ 22,50
Digesto Año 1994.....	\$ 22,50
Digesto Año 1995.....	\$ 22,50
Digesto Año 1996.....	\$ 22,50
Digesto Año 1997.....	\$ 22,50
Digesto Año 1998.....	\$ 22,50
Digesto Año 1999.....	\$ 22,50
Digesto Año 2000.....	\$ 22,50
Digesto Año 2001.....	\$ 22,50
Digesto Año 2002.....	\$ 22,50
Constitución Pcial. (chica).....	\$ 3,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092.....	\$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000.....	\$ 250,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

5209.- 26-06-2017.- Acuerdo de Financiamiento y Colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de Río Negro **1a3**

5210.- 26-06-2017.- Se añade un nuevo título a la Ley Provincial S N° 2942, el que se denomina "Título II", se agrega al Título III "Régimen de Sanciones" Capítulo I "Clasificación de las Faltas" en su Art. N° 13, apartado a) Faltas graves al Inciso 15 **4**

5211.- 26-06-2017.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.351 que garantiza la gratuidad del servicio eléctrico o electrodependiente **4**

5212.- 26-06-2017.- Se establece el día 7 de Abril de cada año como "Día del Payaso de Hospital" en el ámbito de la Provincia de Río Negro **4**

5213.- 26-06-2017.- Se establece en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Locro" como sede en la Municipalidad de General Enrique Godoy el día 25 de Mayo de cada año **5**

5214.- 26-06-2017.- Se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación las parcelas designadas catastralmente destinados a la implementación de proyectos productivos orientados al uso agrícola, ganadero e industrial **5**

Pág.

DECRETOS

697.- 16-06-2017.- Modificando Cálculo de Recursos **5a15**

732.- 26-06-2017.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/2016, Obra, terminación Complejo Cultural Cipolletti, en la ciudad de Cipolletti **15a17**

733.- 26-06-2017.- Aprobar el proyecto de Convenio para Ejecución de Obras entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A. **17-18**

DECRETOS SINTETIZADOS **18**

RESOLUCIONES **18a27**

LICITACIONES **28**

CONCURSO **29**

EDICTOS DE MINERÍA **29**

EDICTOS I.P.P.V. **29**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS

VIVIENDAS **29-30**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **30a33**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **33-34**

ACTAS **34-35**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **35**

CONVOCATORIAS **35-36**

FE DE ERRATAS **36**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **36a38**

Suplemento: Ministerio de Economía Resolución N° 418

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	\$ 13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 65,00

Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro